

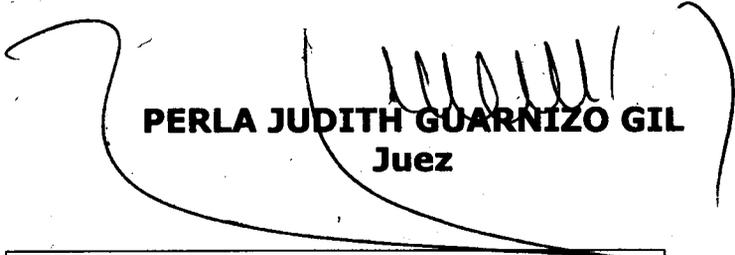
Proceso No. 50001400300520100089500

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 47 precedente.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520120085000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), **14 DIC 2020**

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 51-52 precedentes.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso 2012-00743-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, **14 DIC 2020**

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$4.800.000**

Intereses causados **\$8.118.089**

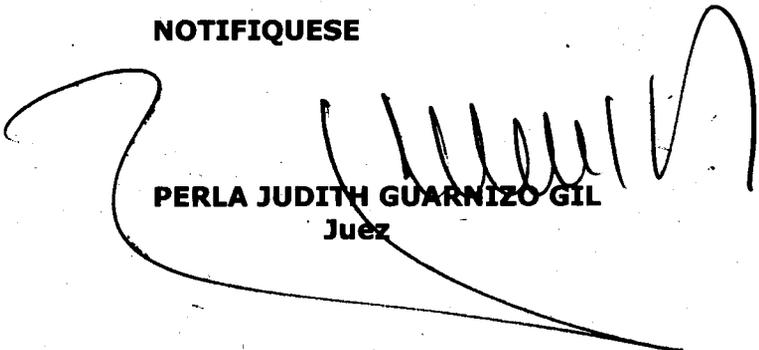
2018	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
MAYO	20,44%	2,55 %	30	\$122.400
JUNIO	20,28%	2,53 %	30	\$121.440
JULIO	20,03%	2,50 %	30	\$120.000
AGOSTO	19,94%	2,49 %	30	\$119.520
SEPTIEMBRE	19,81%	2,47 %	30	\$118.560
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	30	\$117.600
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	\$116.640
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	\$116.160
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	\$114.720
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	\$118.080
MARZO	19,37%	2,42 %	30	\$116.160
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$115.680
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$115.680
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$115.680
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$115.680
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$115.680
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$115.680
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$114.240
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$113.760
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$113.280
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$112.320
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	\$114.240

VALOR TOTAL INTERESES \$ 2.563.200,00

TOTAL LIQUIDACION \$ 15.481.289,00

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, **14 DIC 2020**

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora, y desde la presentada el 21 de noviembre de 2018 (folio 64-65), como quiera que se establece que el capital al que se hace referencia en aquella no corresponde al capital perseguido dentro de la presente acción, quedando de la siguiente manera:

Capital **\$10.400.000**

Intereses causados **\$24.009.740**

2016	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
DICIEMBRE	21,99%	2,74 %	30	\$284.960
2017				
ENERO	22,34%	2,79 %	30	\$290.160
FEBRERO	22,34%	2,79 %	30	\$290.160
MARZO	22,34%	2,79 %	30	\$290.160
ABRIL	22,33%	2,79 %	30	\$290.160
MAYO	22,33%	2,79 %	30	\$290.160
JUNIO	22,33%	2,79 %	30	\$290.160
JULIO	21,98%	2,74 %	30	\$284.960
AGOSTO	21,98%	2,74 %	30	\$284.960
SEPTIEMBRE	21,98%	2,74 %	30	\$284.960
OCTUBRE	21,15%	2,64 %	30	\$274.560
NOVIEMBRE	20,96%	2,62 %	30	\$272.480
DICIEMBRE	20,77%	2,59 %	30	\$269.360
2018				
ENERO	20,69%	2,58 %	30	\$268.320
FEBRERO	21,01%	2,62 %	30	\$272.480
MARZO	20,68%	2,58 %	30	\$268.320
ABRIL	20,48%	2,56 %	30	\$266.240
MAYO	20,44%	2,55 %	30	\$265.200
JUNIO	20,28%	2,53 %	30	\$263.120
JULIO	20,03%	2,50 %	30	\$260.000
AGOSTO	19,94%	2,49 %	30	\$258.960
SEPTIEMBRE	19,81%	2,47 %	30	\$256.880
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	30	\$254.800
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	\$252.720
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	\$251.680
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	\$248.560
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	\$255.840
MARZO	19,37%	2,42 %	30	\$251.680
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$250.640
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$250.640
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$250.640
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$250.640
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$250.640
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$250.640
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$247.520
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$246.480
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$245.440
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$243.360
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	\$247.520

VALOR TOTAL INTERESES

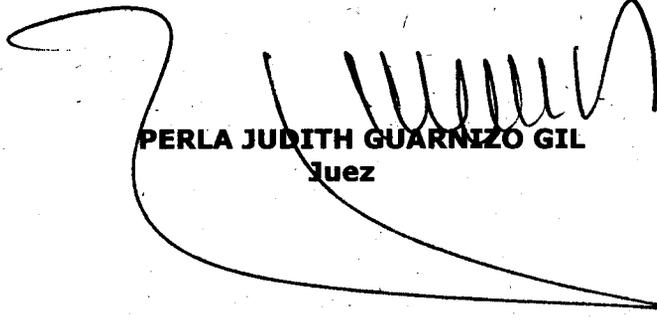
\$ 10.326.160,00

TOTAL LIQUIDACION

\$ 44.735.900,00

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large initial 'P' followed by several loops and a final flourish.

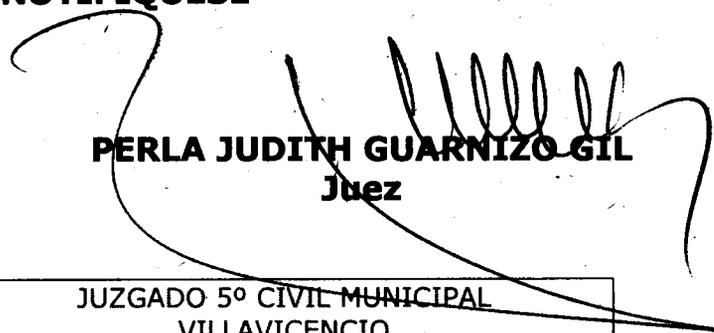
PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520090101900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), **14 DIC 2020**

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 50-53 precedentes.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300620100099700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), **14 DIC 2020**

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 70 precedente.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300620110080200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 43 precedente.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso 2005-00539-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, **14 DIC 2020**

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$1.017.281**

Intereses causados **\$3.841.775**

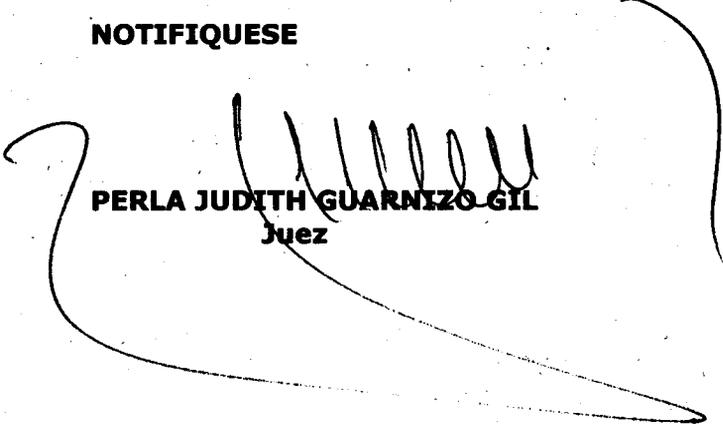
2018	Int. Anual	Int. Mor	No. dia	Int. Causados
SEPTIEMBRE	19,81%	2,47 %	30	\$25.127
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	30	\$24.923
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	\$24.720
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	\$24.618
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	\$24.313
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	\$25.025
MARZO	19,37%	2,42 %	30	\$24.618
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$24.516
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$24.516
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$24.516
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$24.516
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$24.516
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$24.516
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$24.211
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$24.110
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$24.008
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$23.804

VALOR TOTAL INTERESES \$ 416.576,57

TOTAL LIQUIDACION \$ 5.275.632,67

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

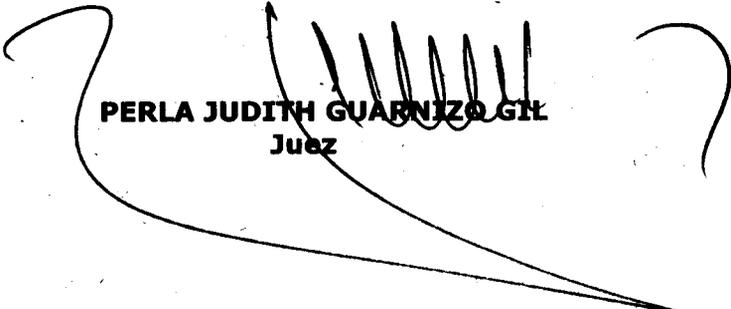
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
 Villavicencio, **14 DIC 2020**

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital				\$417.000
Intereses causados				\$1.027.083
2018	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
FEBRERO	21,01%	2,62 %	30	\$10.925
MARZO	20,68%	2,58 %	30	\$10.759
ABRIL	20,48%	2,56 %	30	\$10.675
MAYO	20,44%	2,55 %	30	\$10.634
JUNIO	20,28%	2,53 %	30	\$10.550
JULIO	20,03%	2,50 %	30	\$10.425
AGOSTO	19,94%	2,49 %	30	\$10.383
SEPTIEMBRE	19,81%	2,47 %	30	\$10.300
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	30	\$10.217
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	\$10.133
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	\$10.091
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	\$9.966
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	\$10.258
MARZO	19,37%	2,42 %	30	\$10.091
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$10.050
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$10.050
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$10.050
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$10.050
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$10.050
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$10.050
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$9.925
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$9.883
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	2	\$656
TOTAL LIQUIDACION				\$ 1.670.252,68
Abono diciembre 2				\$986.176
TOTAL LIQUIDACION				\$ 684.076,68
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	4	\$1.312
TOTAL LIQUIDACION				\$ 685.388,84
Abono diciembre 6				\$520.107
TOTAL LIQUIDACION NUEVO CAPITAL				\$ 165.281,84
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	24	\$3.121
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	17	\$2.192
TOTAL LIQUIDACION				\$ 170.594,00

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
 Juez

Proceso No. 50001400300820100091100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

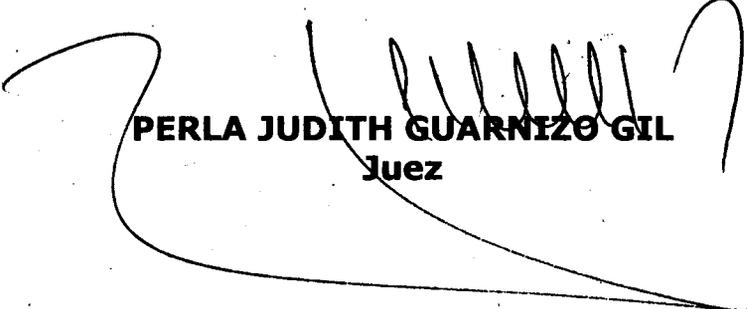
'14 DIC 2020'

Conforme a lo solicitado en el escrito precedente, la anterior relación de títulos judiciales se pone en conocimiento del apoderado judicial de la parte demandante. (Folio 62)

Igualmente las copias de las órdenes de pago obrantes a folios 58 y 59 que anteceden, se ponen en conocimiento del memorialista, en las que se relacionan los títulos judiciales que se le han entregado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P., ORDENASE la entrega a la parte demandante de la suma de \$232.796,00 MLC; valor correspondiente a los intereses de la liquidación del crédito que se aprueba. Oficiese como corresponda, hasta completar el monto ordenado y de hacerse necesario elabórense las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso 2013-00878-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, **14 DIC 2020**

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$40.702.436**

Intereses causados **\$57.788.317**

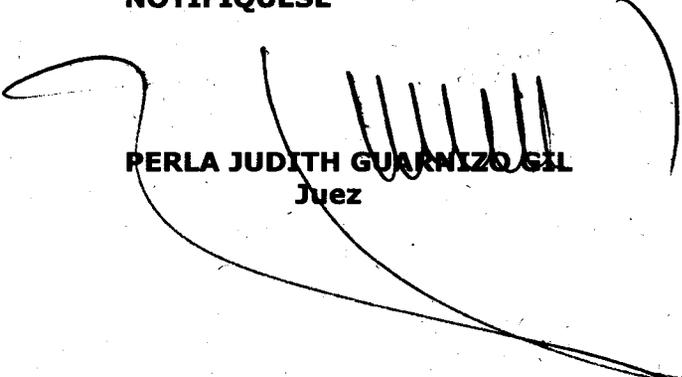
2018	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
MARZO	20,68%	2,58 %	23	\$805.094
ABRIL	20,48%	2,56 %	30	\$1.041.982
MAYO	20,44%	2,55 %	30	\$1.037.912
JUNIO	20,28%	2,53 %	30	\$1.029.772
JULIO	20,03%	2,50 %	30	\$1.017.561
AGOSTO	19,94%	2,49 %	30	\$1.013.491
SEPTIEMBRE	19,81%	2,47 %	30	\$1.005.350
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	30	\$997.210
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	\$989.069
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	\$984.999
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	\$972.788
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	\$1.001.280
MARZO	19,37%	2,42 %	30	\$984.999
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$980.929
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$980.929
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$980.929
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$980.929
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$980.929
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$980.929
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$968.718
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$964.648
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$960.577
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$952.437
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	\$968.718
MARZO	18,95%	2,36 %	30	\$960.577

VALOR TOTAL INTERESES \$ 24.542.754,86

TOTAL LIQUIDACION \$ 123.033.507,54

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, **14 DIC 2020**

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$5.000.000**

Intereses causados **\$5.339.333**

2016	Int. Anual	Int Mor	No. día	Int. Causados
NOVIEMBRE	21,99%	2,74 %	15	\$68.500
DICIEMBRE	21,99%	2,74 %	30	\$137.000
2017				
ENERO	22,34%	2,79 %	30	\$139.500
FEBRERO	22,34%	2,79 %	30	\$139.500
MARZO	22,34%	2,79 %	30	\$139.500
ABRIL	22,33%	2,79 %	30	\$139.500
MAYO	22,33%	2,79 %	30	\$139.500
JUNIO	22,33%	2,79 %	30	\$139.500
JULIO	21,98%	2,74 %	30	\$137.000
AGOSTO	21,98%	2,74 %	30	\$137.000
SEPTIEMBRE	21,98%	2,74 %	30	\$137.000
OCTUBRE	21,15%	2,64 %	30	\$132.000
NOVIEMBRE	20,96%	2,62 %	30	\$131.000
DICIEMBRE	20,77%	2,59 %	30	\$129.500
2018				
ENERO	20,69%	2,58 %	30	\$129.000
FEBRERO	21,01%	2,62 %	30	\$131.000
MARZO	20,68%	2,58 %	30	\$129.000
ABRIL	20,48%	2,56 %	30	\$128.000
MAYO	20,44%	2,55 %	30	\$127.500
JUNIO	20,28%	2,53 %	30	\$126.500
JULIO	20,03%	2,50 %	30	\$125.000
AGOSTO	19,94%	2,49 %	30	\$124.500
SEPTIEMBRE	19,81%	2,47 %	30	\$123.500
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	30	\$122.500
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	\$121.500
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	\$121.000
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	\$119.500
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	\$123.000
MARZO	19,37%	2,42 %	30	\$121.000
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$120.500
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$120.500
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$120.500
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$120.500
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$120.500

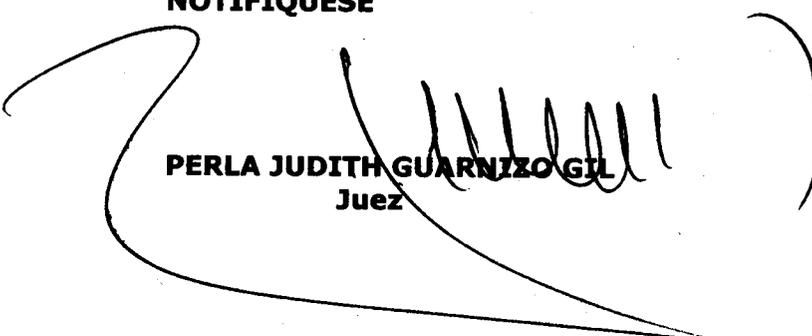
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$120.500
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$119.000
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$118.500
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$118.000
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$117.000
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	\$119.000

VALOR TOTAL INTERESES \$ 5.033.000,00

TOTAL LIQUIDACION \$ 15.372.333,33

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
 Juez

Proceso No. 50001402270120140039500

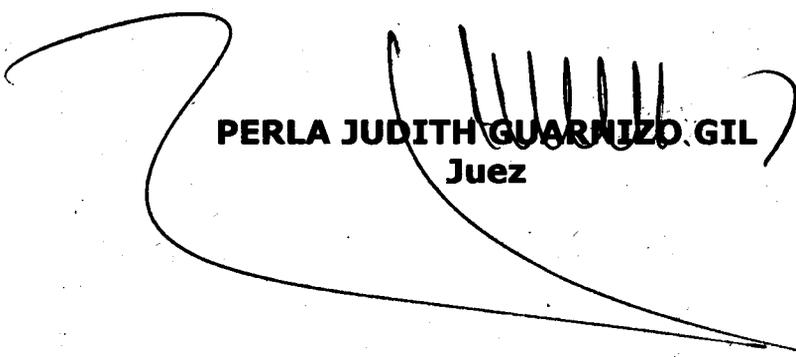
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2023

ACCEDESE a lo solicitado en el anterior escrito respecto de la conversión de los títulos judiciales que correspondan a este proceso y se encuentren consignados con algún error. Oficiese como corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P., y siempre que no se encuentre embargado el crédito dentro de las presentes diligencias, ORDENASE una vez en firme la presente providencia, la entrega a la demandante SONIA PATRICIA SIERRA TORRES, de la suma de \$16.492.383,33, MLC; valor correspondiente a las liquidaciones del crédito y las costas que se aprueban. Oficiese como corresponda, hasta completar el monto ordenado y de hacerse necesario elabórense las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001402270120140061200

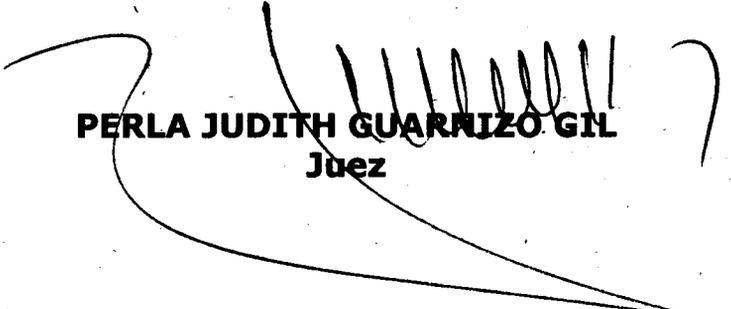
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

Revisada la liquidación actualizada del crédito que presenta la apoderada judicial de la parte demandante, debe reiterarse a la memorialista lo indicado en auto del 8 de julio de 2020 (folio 135), para que se excluya de la misma los valores correspondientes hasta el mes de Mayo de 2015, y adicional a ello debe adecuar los valores de la misma a la certificación que expiden la administradora y contadora del conjunto residencial que actúa como demandante.

Obsérvese que no concuerda la cuota extraordinaria que se pretende cobrar en enero de 2016, puesto que la misma aparece en la citada certificación en noviembre de 2015, y las cuotas de los meses de enero, febrero y marzo de los años 2017 y 2019, tampoco concuerdan con lo certificado.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520110079800

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

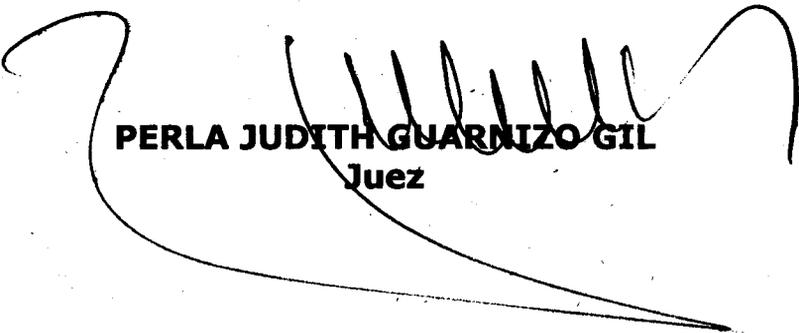
14 DIC 2020

Como quiera que la liquidación del crédito vista a folios 56-57 precedentes no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Respecto de la conversión de los títulos judiciales que correspondan a este proceso y se encuentren consignados con algún error, DEBE ESTARSE EL memorialista a lo dispuesto en auto del 15 de septiembre de 2017, visto a folio 54 precedente.

Conforme a lo solicitado ORDENASE en el futuro las órdenes de pago en la presente acción se realicen a nombre de la demandante CARMEN ROSA MARTINEZ ARAGON.

NOTIFIQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520120038600

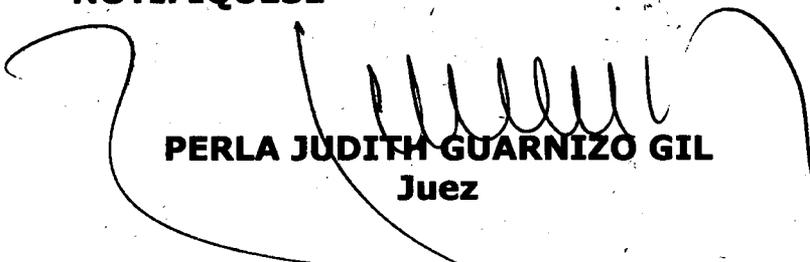
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 98 precedente.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520120014700

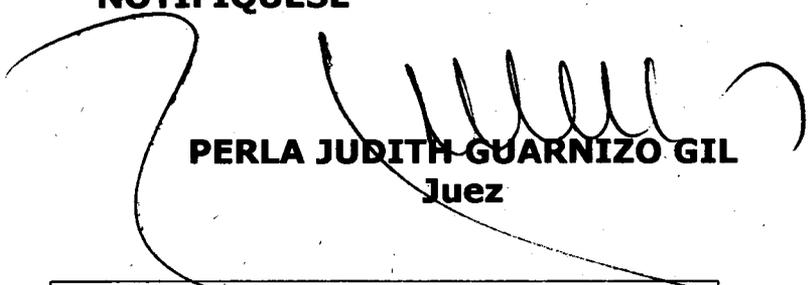
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 50-51 precedentes.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520080081700

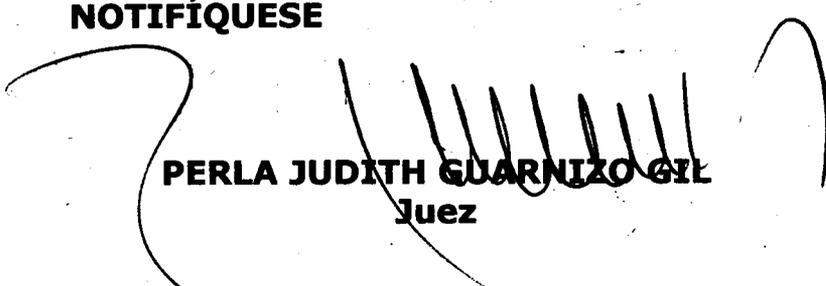
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 73-74 precedentes.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio,

14 DIC 2020

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$5.460.877**

Intereses causados **\$11.017.847**

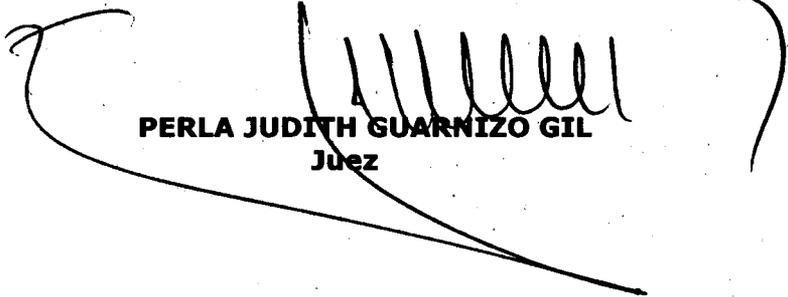
2018	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	8	\$35.386
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	\$132.153
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	\$130.515
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	\$134.338
MARZO	19,37%	2,42 %	30	\$132.153
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$131.607
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$131.607
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$131.607
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$131.607
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$131.607
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$131.607
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$129.969
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$129.423
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$128.877
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	14	\$59.633

VALOR TOTAL INTERESES \$ 1.802.089,41

TOTAL LIQUIDACION \$ 18.280.813,41

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

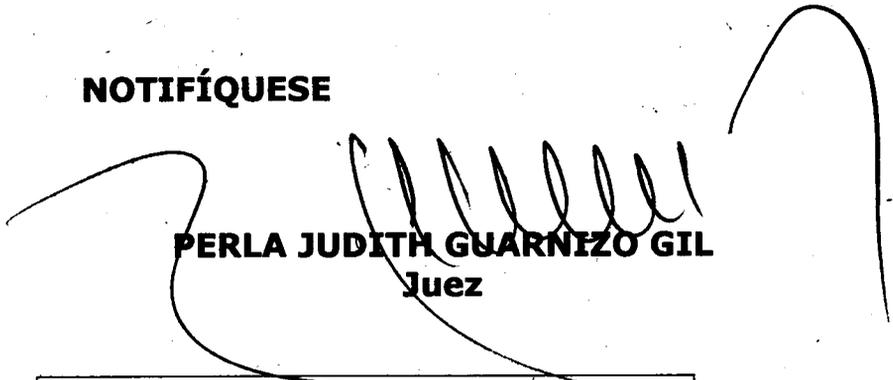
Proceso No. 50001400300520120044000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 96 precedente.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso 2009-00428-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, **14 DIC 2020**

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$3.385.910**

Intereses causados **\$9.452.919**

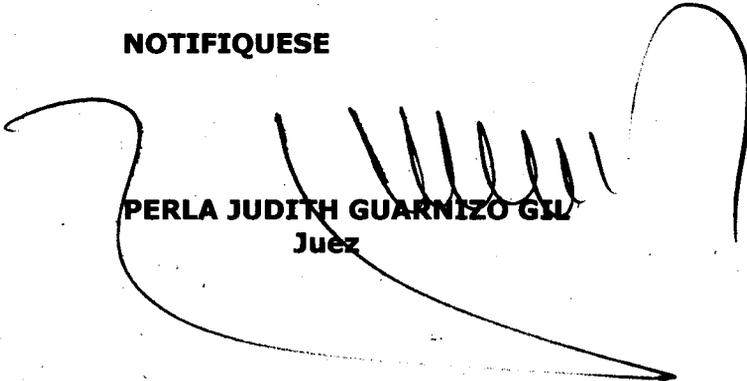
2019	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$81.600
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$80.585
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$80.246
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$79.907
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$79.230
FEBRERO	19,06%	2,38 %	13	\$34.920

VALOR TOTAL INTERESES \$ **436.488,99**

TOTAL LIQUIDACION \$ **13.275.317,99**

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, **14 DIC 2020**

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$1.500.000**

Intereses causados **\$3.484.308**

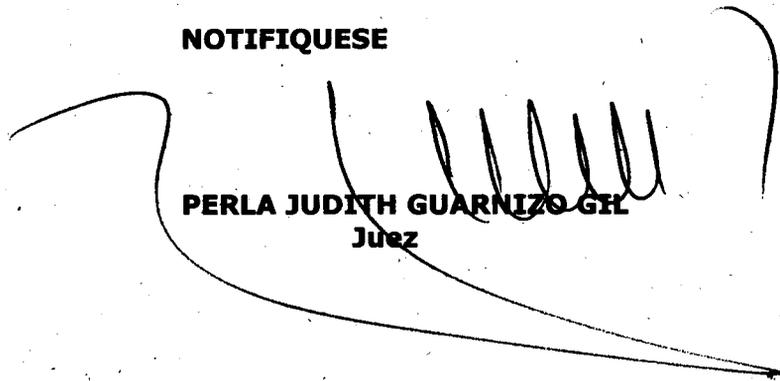
2019	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
FEBRERO	19,70%	2,46 %	2	\$2.460
MARZO	19,37%	2,42 %	30	\$36.300
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$36.150
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$36.150
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$36.150
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$36.150
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$36.150
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$36.150
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$35.700
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$35.550
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$35.400
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$35.100
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	\$35.700

VALOR TOTAL INTERESES \$ **433.110,00**

TOTAL LIQUIDACION \$ **5.417.417,50**

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GH
Juez

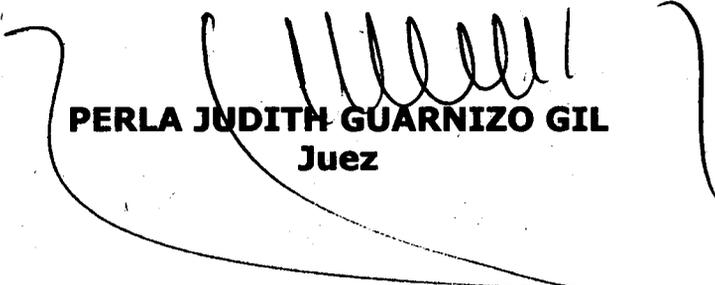
Proceso No. 50001400300820100069000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

4 DIC 2020

En atención a lo solicitado en el anterior escrito, el memorialista debe estarse a lo dispuesto en auto del 23 de junio de 2017, visto a folio 41 precedente.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

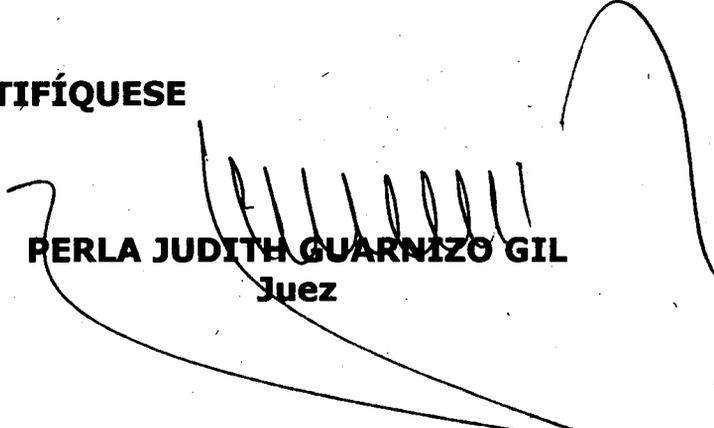
Proceso No. 50001400300520120084900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

4 DIO 2020

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 158-159 precedentes.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520190064900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 14 DIC 2020

Vencido el término de traslado referido en auto del 27 de octubre de 2020, en atención a lo solicitado en el escrito de transacción, y teniendo en cuenta que la misma se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el art. 312 del C. G. del P., el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN presentada por las partes en la presente acción.

SEGUNDO: Como quiera que la referida transacción cobija la totalidad de las pretensiones de la demanda, se dispone **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO de CONDOMINIO LA RESERVA, contra INVERSIONES ESCALA S. A., por transacción.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior de las diligencias. Ofíciase.

CUARTO: ORDENAR en favor de la parte demandante por intermedio de su apoderada judicial la Dra. LUZ MILENA GALLO CORREAL, la entrega de la suma de \$2.235.137,03. Ofíciase como corresponda.

QUINTO: ORDENAR en favor de la demandada INVERSIONES ESCALA S. A., la devolución de los dineros que resulten como remanentes. Ofíciase como corresponda.

SEXTO: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

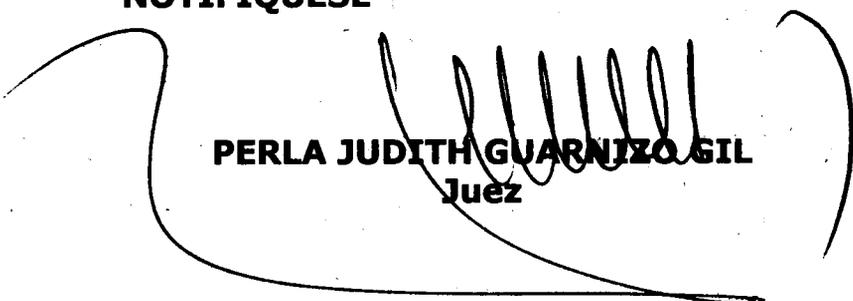

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190013800

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), **14 DIC 2020**

De conformidad con lo reglado en el Inciso 2º del artículo 312 del C. G. del P., del escrito de transacción presentado en las presentes diligencias, CÓRRASE traslado por el término legal de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso 2018-00151-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, **14 DIC 2020**

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$15.000.000**

Intereses causados **\$16.194.922**

2019	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
JULIO	19,28%	2,41 %	22	\$265.100
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$361.500
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$361.500
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$357.000
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$355.500
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	2	\$23.600

TOTAL LIQUIDACION **\$ 32.919.122,19**

Abono diciembre 2 **\$31.500.000**

TOTAL LIQUIDACION NUEVO CAPITAL **\$ 1.419.122,19**

DICIEMBRE 18,91% 2,36 % 28 **\$31.259**

2020

ENERO 18,77% 2,34 % 30 **\$33.207**

FEBRERO 19,06% 2,38 % 30 **\$33.775**

TOTAL LIQUIDACION **\$ 1.517.363,29**

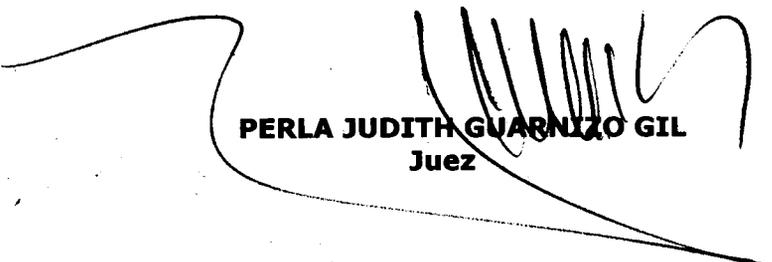
Abono febrero 14 **\$2.322.576**

TOTAL LIQUIDACION **\$ (805.212,71)**

a febrero 14 de 2020, se cancela el valor del capital e intereses quedando un saldo para abonar a costas de \$805,212,71

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

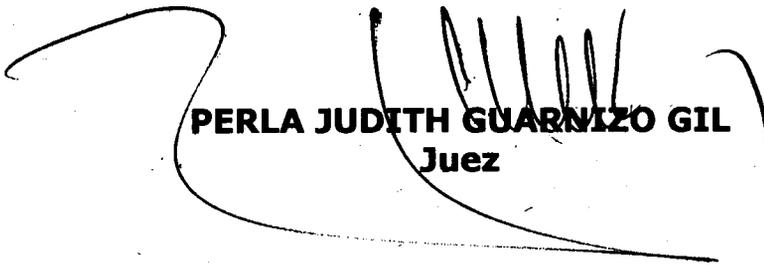
Proceso No. 50001400300520180015100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERIA, a la Dra. LIBIA LORENA MARTINEZ MUTIS, identificada con la C. de C. No. 40.342.842 de Villavicencio (Meta), y T. P. No. 282.692 del C. S. de la J., como APODERADA JUDICIAL del demandado AMED ANTONIO MARQUEZ MANOSALVA, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180011600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta);

14 DIC 2020

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 83 precedente no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Previamente a disponer como corresponda respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, debe aclararse el por qué no se incluye en la misma los intereses correspondientes al año 2017.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520180011600

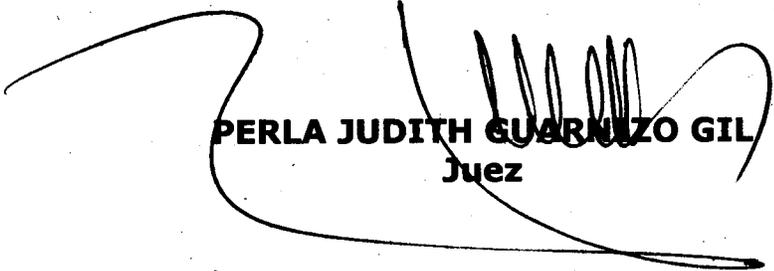
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta)

14 DIC 2020

Obre en autos la anterior comunicación proveniente del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta Sede Operativa Guamal. En conocimiento de las partes en la presente acción.

Requírase a la parte interesada a fin de que se allegue el correspondiente certificado de libertad y tradición del rodante donde aparezca inscrita la medida decretada.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso 2017-00182-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, **14 DIC 2020**

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$3.900.000**

Intereses causados **\$8.423.493**

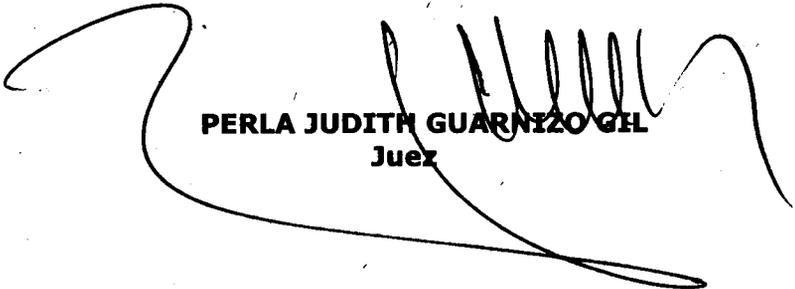
2019	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$93.990
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$93.990
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$93.990
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$93.990
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$92.820
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$92.430
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$92.040
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$91.260
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	\$92.820

VALOR TOTAL INTERESES \$ 837.330,00

TOTAL LIQUIDACION \$ 13.160.823,00

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520170018200

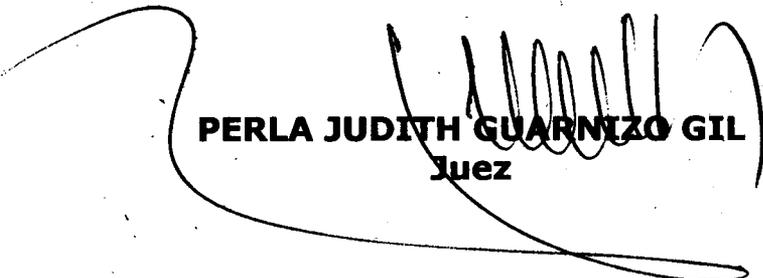
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

En atención a lo solicitado en el anterior escrito, el memorialista debe estarse a lo dispuesto en auto del 12 de julio de 2019, visto a folio 71 precedente.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

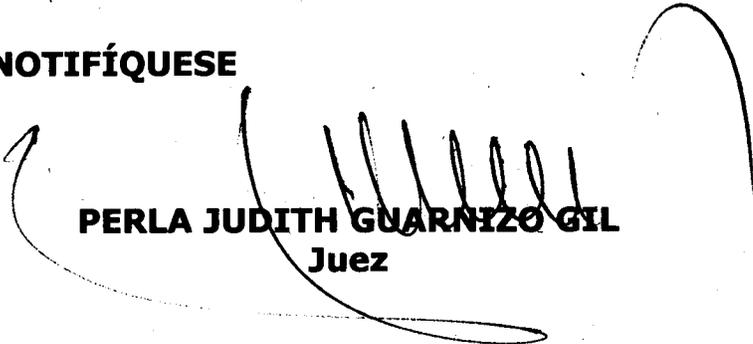
Proceso No. 50001400300520190107200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

De conformidad con lo reglado en el numeral 1º del artículo 443 del C. G. del P., del escrito de excepciones de mérito presentado en oportunidad por la Dra. ZULMA ROCIO BAQUERO MALDONADO, en representación de la parte demandada BANCO DAVIVIENDA S. A., CÓRRASE traslado a la parte demandante por el término legal de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190084700

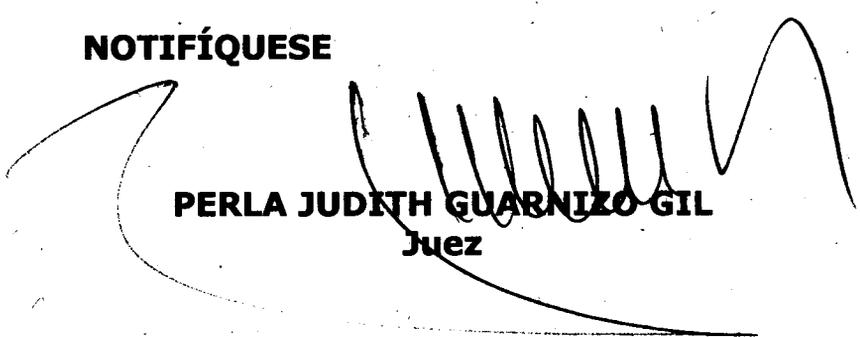
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

De conformidad con lo reglado en el numeral 1º del artículo 443 del C. G. del P., del escrito de excepciones de mérito presentado en oportunidad por la Dra. ZULMA ROCIO BAQUERO MALDONADO, en representación de la parte demandada BANCO DAVIVIENDA S. A., CÓRRASE traslado a la parte demandante por el término legal de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190041400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), **14 DIC 2020**

Vencido el término de traslado referido en auto del 19 de noviembre de 2020, en atención a lo solicitado en el escrito de transacción, y teniendo en cuenta que la misma se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el art. 312 del C. G. del P., el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN presentada por las partes en la presente acción.

SEGUNDO: Como quiera que la referida transacción cobija la totalidad de las pretensiones de la demanda, se dispone **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO de ANA ROSA RODRIGUEZ ZORRO, contra YENNY LILIANA ODA ALVATRADO y ALFREDO YOAD ODA RESTREPO, por transacción.

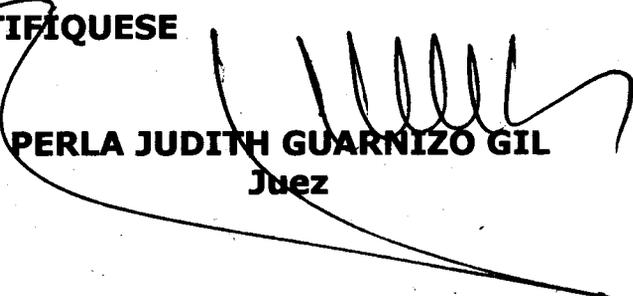
TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior de las diligencias. Ofíciase.

CUARTO: ORDENAR en favor de la parte demandante por intermedio de su apoderada judicial la Dra. MARIA EUGENIA PARRA RODRIGUEZ, la entrega de la suma de \$5.300.968,00. Ofíciase como corresponda y de hacerse necesario elabórense los fraccionamientos a que haya lugar.

QUINTO: ORDENAR en favor de los demandados YENNY LILIANA ODA ALVATRADO y ALFREDO YOAD ODA RESTREPO, la devolución de los dineros que resulten como remanentes. Ofíciase como corresponda.

SEXTO: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520150115700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

En atención a lo solicitado en el anterior escrito, y de conformidad con lo reglado en el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado,
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO de YASMIN SEPULVEDA GARCIA, contra JOHN MARIO SILVA RIAÑO, por pago total de la obligación.

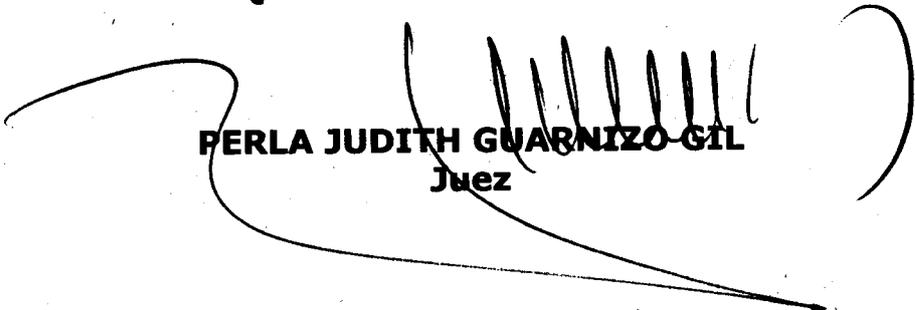
SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda.

TERCERO: ORDENASE la entrega a la demandante de los dineros que aparezcan consignados para el presente proceso. Oficiese como corresponda.

CUARTO: ORDENAR en favor de la parte demandada el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción. Déjense las constancias pertinentes.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180030300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

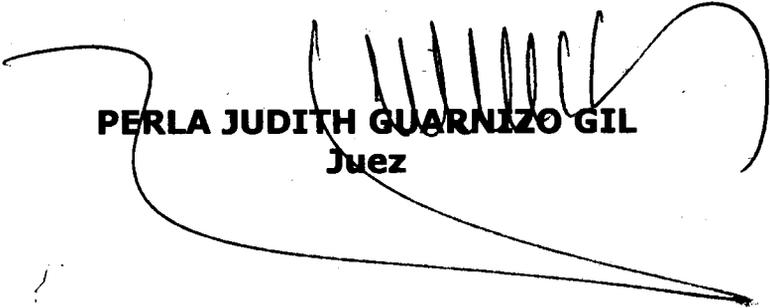
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

AGREGASE al expediente la anterior comunicación y su anexo.

Previamente a disponer como corresponda respecto de la terminación presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, debe allegarse y tramitarse el pago de la actualización de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190090900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), 14 DIC 2020

En atención a lo solicitado en el anterior escrito, y de conformidad con lo reglado en el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado,
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO de ROBER ALBEIRO MELO BAQUERO, contra RICARDO AUGUSTO MARTINEZ HERNANDEZ, HUGO HUMBERTO QUINTERO LIZARAZO y OSIRIS DE LA ROSA, por pago total de la obligación.

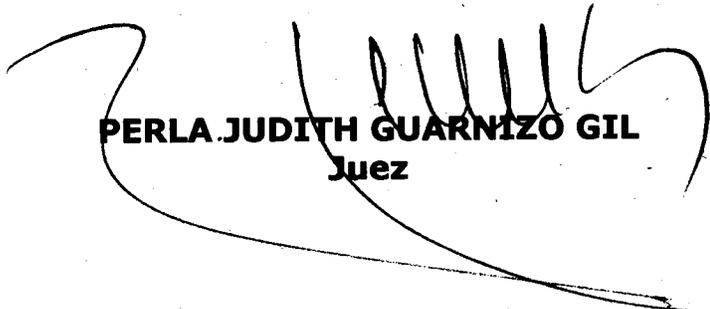
SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda.

TERCERO: En el evento de encontrarse dineros consignados para el presente proceso, ORDENASE la devolución a quien le hubieren sido retenidos. Oficiese como corresponda.

CUARTO: ORDENAR en favor de la parte demandada el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción. Déjense las constancias pertinentes.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso 2015-01315-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, **14 DIC 2020**

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$1.705.476**

Intereses causados **\$5.756.506**

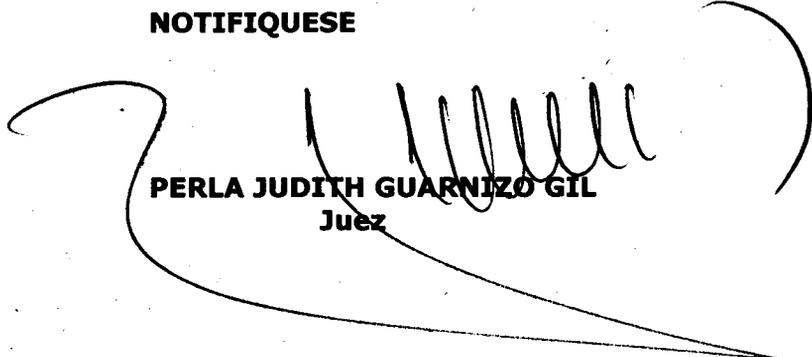
2018	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
SEPTIEMBRE	19,81%	2,47 %	30	\$42.125
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	30	\$41.784
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	\$41.443
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	\$41.273
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	\$40.761
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	\$41.955
MARZO	19,37%	2,42 %	30	\$41.273
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$41.102
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$41.102
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$41.102
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$41.102
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$41.102
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$41.102
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$40.590
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$40.420
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$40.249
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$39.908

VALOR TOTAL INTERESES \$ 698.392,42

TOTAL LIQUIDACION \$ 8.160.374,71

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520100065300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

4 DIC 2020

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 109-110 precedentes.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPALVillavicencio, **14 DIC 2020**

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$980.000**

Intereses causados **\$1.176.893**

2016	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
JUNIO	20,54%	2,56 %	15	\$12.544
JULIO	21,34%	2,66 %	30	\$26.068
AGOSTO	21,34%	2,66 %	30	\$26.068
SEPTIEMBRE	21,34%	2,66 %	30	\$26.068
OCTUBRE	21,99%	2,74 %	30	\$26.852
NOVIEMBRE	21,99%	2,74 %	30	\$26.852
DICIEMBRE	21,99%	2,74 %	30	\$26.852
2017				
ENERO	22,34%	2,79 %	30	\$27.342
FEBRERO	22,34%	2,79 %	30	\$27.342
MARZO	22,34%	2,79 %	30	\$27.342
ABRIL	22,33%	2,79 %	30	\$27.342
MAYO	22,33%	2,79 %	30	\$27.342
JUNIO	22,33%	2,79 %	30	\$27.342
JULIO	21,98%	2,74 %	30	\$26.852
AGOSTO	21,98%	2,74 %	30	\$26.852
SEPTIEMBRE	21,98%	2,74 %	30	\$26.852
OCTUBRE	21,15%	2,64 %	30	\$25.872
NOVIEMBRE	20,96%	2,62 %	30	\$25.676
DICIEMBRE	20,77%	2,59 %	30	\$25.382
2018				
ENERO	20,69%	2,58 %	30	\$25.284
FEBRERO	21,01%	2,62 %	30	\$25.676
MARZO	20,68%	2,58 %	30	\$25.284
ABRIL	20,48%	2,56 %	30	\$25.088
MAYO	20,44%	2,55 %	30	\$24.990
JUNIO	20,28%	2,53 %	30	\$24.794
JULIO	20,03%	2,50 %	30	\$24.500
AGOSTO	19,94%	2,49 %	30	\$24.402
SEPTIEMBRE	19,81%	2,47 %	30	\$24.206
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	30	\$24.010
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	\$23.814
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	\$23.716
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	\$23.422
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	\$24.108
MARZO	19,37%	2,42 %	30	\$23.716
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$23.618
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$23.618
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$23.618
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$23.618
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$23.618
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$23.618
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$23.324
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$23.226
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$23.128
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$22.932

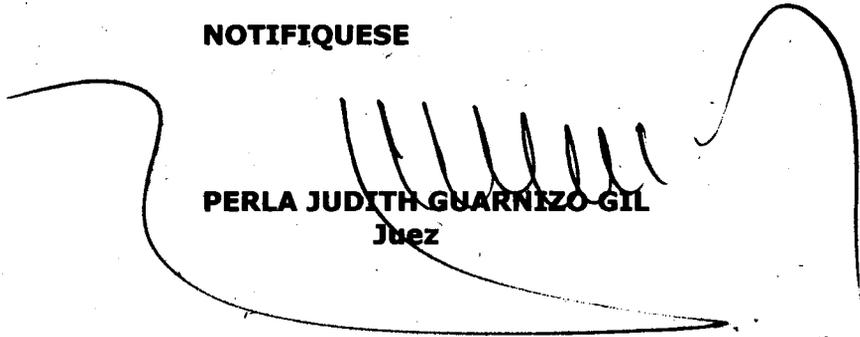
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	\$23.324
MARZO	18,95%	2,36 %	20	\$15.419

VALOR TOTAL INTERESES \$ 1.132.912,67

TOTAL LIQUIDACION \$ 3.289.805,67

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520120058400

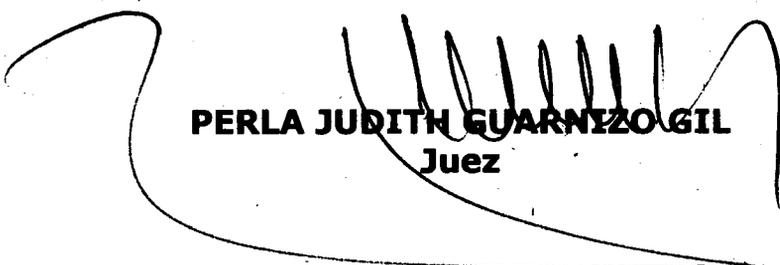
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

En atención a lo solicitado en el anterior escrito, el memorialista debe estarse a lo dispuesto en auto del 09 de febrero de 2018, visto a folio 39 precedente.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

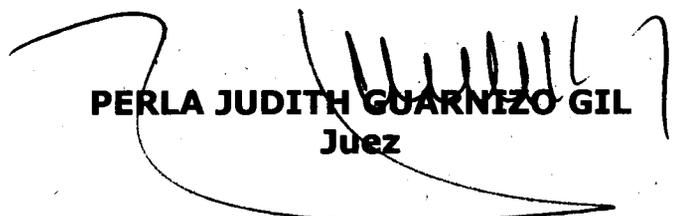
Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001402270120140050300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), **14 DIC 2020**

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 81 precedente no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

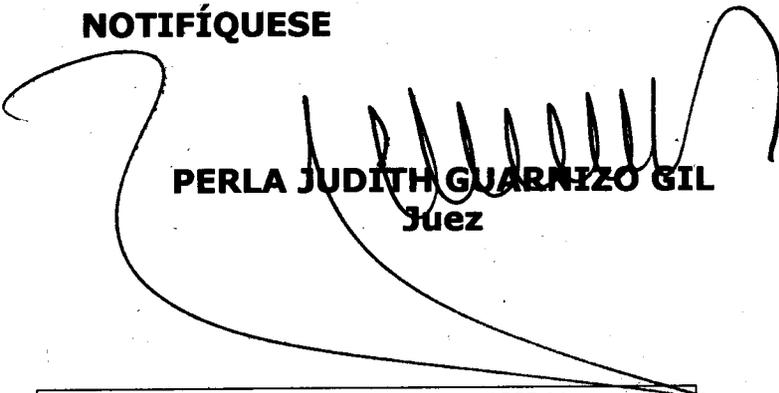
Proceso No. 50001402270120140050300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

ORDENASE oficiar a la Inspección Primera de Transito de la Ciudad, remitiéndole la documentación allegada y que tiene que ver con la inmovilización del vehículo de placas DXZ 145, a fin de que se adelante la diligencia de secuestro delegada según comisorio No. 108 de junio 14 de 2017.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso 2008-00576-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio,

14 DIC 2020

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$1.500.000**

Intereses causados **\$4.674.450**

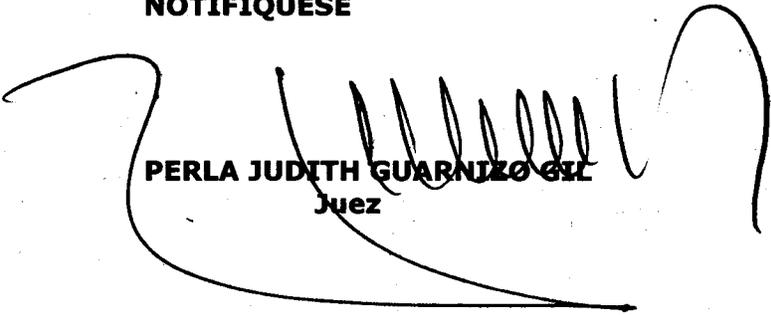
2018	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
ABRIL	22,33%	2,79 %	30	\$41.850
MAYO	22,33%	2,79 %	30	\$41.850
JUNIO	22,33%	2,79 %	30	\$41.850
JULIO	21,98%	2,74 %	30	\$41.100
AGOSTO	21,98%	2,74 %	30	\$41.100
SEPTIEMBRE	21,98%	2,74 %	30	\$41.100
OCTUBRE	21,15%	2,64 %	30	\$39.600
NOVIEMBRE	20,96%	2,62 %	30	\$39.300
DICIEMBRE	20,77%	2,59 %	30	\$38.850
2018				
ENERO	20,69%	2,58 %	30	\$38.700
FEBRERO	21,01%	2,62 %	30	\$39.300
MARZO	20,68%	2,58 %	30	\$38.700
ABRIL	20,48%	2,56 %	30	\$38.400
MAYO	20,44%	2,55 %	30	\$38.250
JUNIO	20,28%	2,53 %	30	\$37.950
JULIO	20,03%	2,50 %	30	\$37.500
AGOSTO	19,94%	2,49 %	30	\$37.350
SEPTIEMBRE	19,81%	2,47 %	30	\$37.050
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	30	\$36.750
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	\$36.450
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	\$36.300
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	\$35.850
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	\$36.900
MARZO	19,37%	2,42 %	30	\$36.300
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$36.150
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$36.150
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$36.150
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$36.150
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$36.150
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$36.150
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$35.700
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$35.550
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$35.400
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$35.100

VALOR TOTAL INTERESES \$ 1.287.000,00

TOTAL LIQUIDACION \$ 7.461.450,00

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520090020700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

74 DIC 2020

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 70 precedente.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520050055500

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), **14 DIC 2020**

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 98 precedente.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

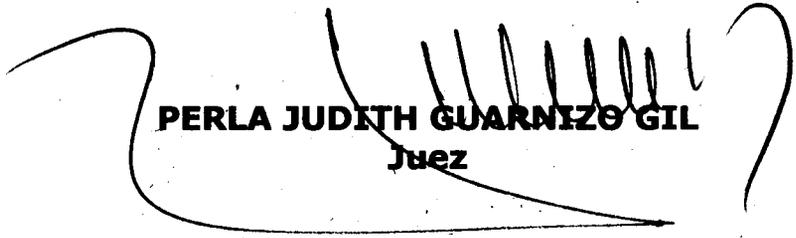
Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520150106200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), **04 DIC 2020**

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 45-46 precedentes.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

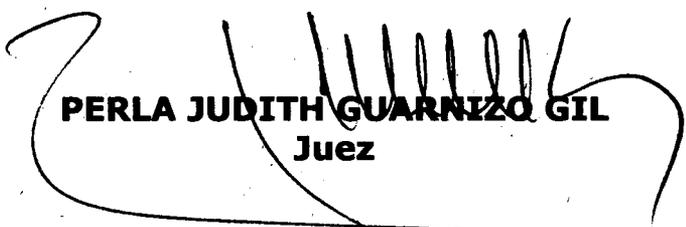
Proceso No. 50001400300820080033600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 109-111 precedentes.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso 2015-00813-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, **14 DIC 2020**

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$5.000.000**

Intereses causados **\$10.285.333**

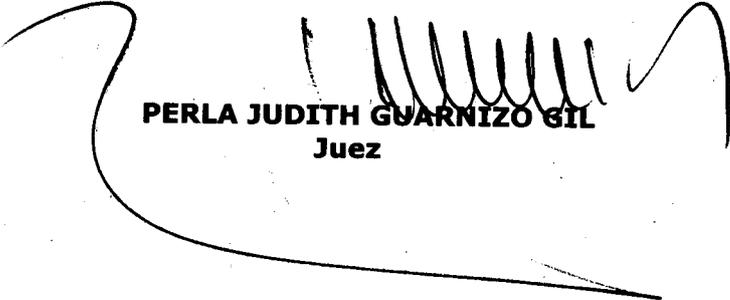
2019	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
ABRIL	19,32%	2,41 %	20	\$80.333
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$120.500
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$120.500
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$120.500
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$120.500
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$120.500
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$119.000
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	5	\$19.750

VALOR TOTAL INTERESES \$ 821.583,33

TOTAL LIQUIDACION \$ 16.106.916,66

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

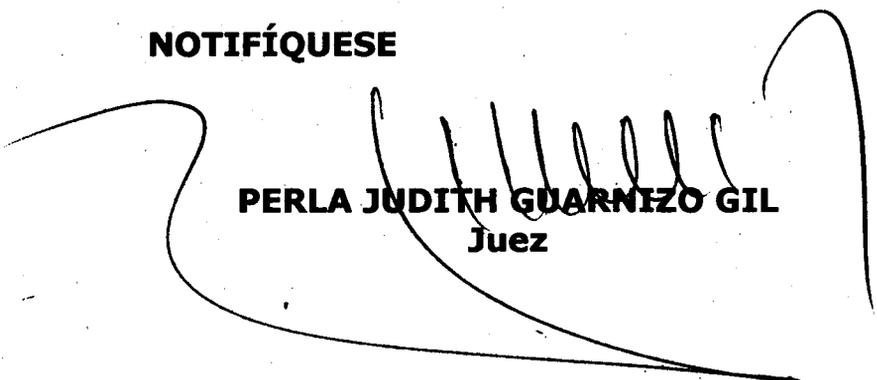

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520150081300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), **14 DIC 2020**

Como quiera que la petición contenida en el escrito precedente, se encuentra fuera del término que concede el Inciso 2º del art. 76 del C. G. del P., el Despacho se abstiene de tramitar el incidente de regulación de honorarios presentada por el Dr. HERNANDO BALLEEN GUZMAN.

NOTIFÍQUESE



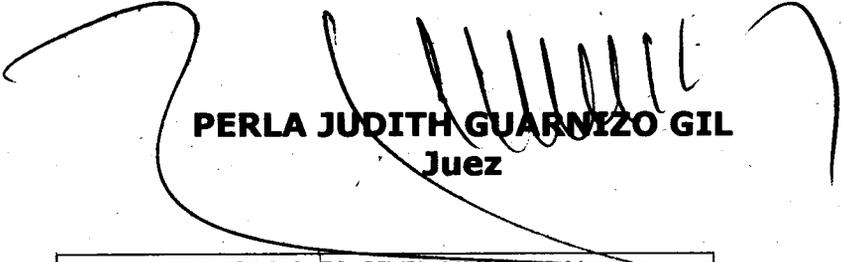
PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520110027800

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), **14 DIC 2020**

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 39 precedente.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio,

14 DIC 2020

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$4.720.000**

Intereses causados **\$6.432.128**

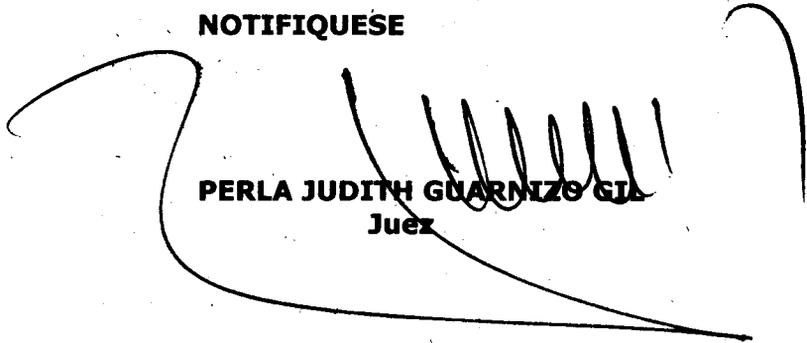
2017	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
FEBRERO	22,34%	2,79 %	2	\$8.779
MARZO	22,34%	2,79 %	30	\$131.688
ABRIL	22,33%	2,79 %	30	\$131.688
MAYO	22,33%	2,79 %	30	\$131.688
JUNIO	22,33%	2,79 %	30	\$131.688
JULIO	21,98%	2,74 %	30	\$129.328
AGOSTO	21,98%	2,74 %	30	\$129.328
SEPTIEMBRE	21,98%	2,74 %	30	\$129.328
OCTUBRE	21,15%	2,64 %	30	\$124.608
NOVIEMBRE	20,96%	2,62 %	30	\$123.664
DICIEMBRE	20,77%	2,59 %	30	\$122.248
2018				
ENERO	20,69%	2,58 %	30	\$121.776
FEBRERO	21,01%	2,62 %	30	\$123.664
MARZO	20,68%	2,58 %	30	\$121.776
ABRIL	20,48%	2,56 %	30	\$120.832
MAYO	20,44%	2,55 %	30	\$120.360
JUNIO	20,28%	2,53 %	30	\$119.416
JULIO	20,03%	2,50 %	30	\$118.000
AGOSTO	19,94%	2,49 %	30	\$117.528
SEPTIEMBRE	19,81%	2,47 %	30	\$116.584
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	30	\$115.640
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	\$114.696
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	\$114.224
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	\$112.808
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	\$116.112
MARZO	19,37%	2,42 %	30	\$114.224
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$113.752
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$113.752
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$113.752
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$113.752
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$113.752
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$113.752
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$112.336
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$111.864
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$111.392
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$110.448
FEBRERO	19,06%	2,38 %	29	\$108.591

VALOR TOTAL INTERESES **\$ 4.298.818,67**

TOTAL LIQUIDACION **\$ 15.450.946,27**

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and vertical strokes, positioned above the printed name.

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520120077600

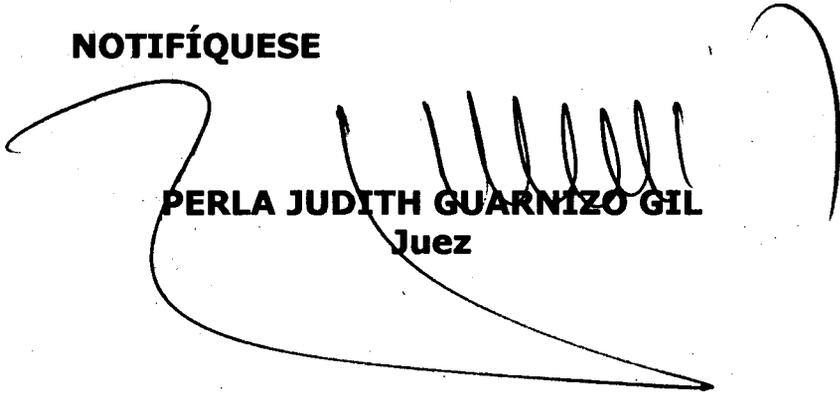
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

En atención a lo solicitado en el anterior escrito, el memorialista debe estarse a lo dispuesto en auto del 9 de febrero de 2018, visto a folio 66 precedente.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, **14 DTC 2020**

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$4.370.000**

Intereses causados **\$6.212.013**

2016	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
AGOSTO	21,34%	2,66 %	30	\$116.242
SEPTIEMBRE	21,34%	2,66 %	30	\$116.242
OCTUBRE	21,99%	2,74 %	30	\$119.738
NOVIEMBRE	21,99%	2,74 %	30	\$119.738
DICIEMBRE	21,99%	2,74 %	30	\$119.738
2017				
ENERO	22,34%	2,79 %	30	\$121.923
FEBRERO	22,34%	2,79 %	30	\$121.923
MARZO	22,34%	2,79 %	30	\$121.923
ABRIL	22,33%	2,79 %	30	\$121.923
MAYO	22,33%	2,79 %	30	\$121.923
JUNIO	22,33%	2,79 %	30	\$121.923
JULIO	21,98%	2,74 %	30	\$119.738
AGOSTO	21,98%	2,74 %	30	\$119.738
SEPTIEMBRE	21,98%	2,74 %	30	\$119.738
OCTUBRE	21,15%	2,64 %	30	\$115.368
NOVIEMBRE	20,96%	2,62 %	8	\$30.532
TOTAL LIQUIDACION				\$ 12.410.363,00
Abono noviembre 08				\$6.300.000
TOTAL LIQUIDACION				\$ 6.110.362,97
NOVIEMBRE	20,96%	2,62 %	22	\$83.962
DICIEMBRE	20,77%	2,59 %	13	\$49.046
TOTAL LIQUIDACION				\$ 6.243.371,21
Abono diciembre 13				\$231.800
TOTAL LIQUIDACION				\$ 6.011.571,21
DICIEMBRE	20,77%	2,59 %	17	\$64.137
2018				
ENERO	20,69%	2,58 %	30	\$112.746
FEBRERO	21,01%	2,62 %	30	\$114.494
MARZO	20,68%	2,58 %	30	\$112.746
ABRIL	20,48%	2,56 %	30	\$111.872
MAYO	20,44%	2,55 %	30	\$111.435
JUNIO	20,28%	2,53 %	30	\$110.561
JULIO	20,03%	2,50 %	30	\$109.250
AGOSTO	19,94%	2,49 %	30	\$108.813
SEPTIEMBRE	19,81%	2,47 %	30	\$107.939
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	30	\$107.065
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	\$106.191
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	\$105.754
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	\$104.443
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	\$107.502
MARZO	19,37%	2,42 %	30	\$105.754
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$105.317
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$105.317
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$105.317
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$105.317
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$105.317

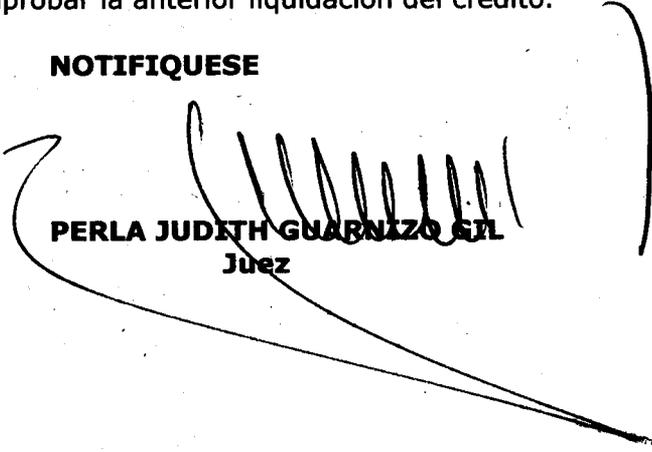
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$105.317
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$104.006
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$103.569
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$103.132
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$102.258
FEBRERO	19,06%	2,38 %	29	\$100.539

VALOR TOTAL INTERESES \$ 2.846.108,17

TOTAL LIQUIDACION \$ 8.857.679,37

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520120023900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

Respecto de la conversión de los títulos judiciales que correspondan a este proceso y se encuentren consignados con algún error, debe estarse el memorialista a lo dispuesto en auto del 19 de octubre de 2018, visto a folio 133 precedente.

Conforme a lo solicitado ORDENASE en el futuro las órdenes de pago en la presente acción se realicen a nombre de la demandante CARMEN ROSA MARTINEZ ARAGON.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

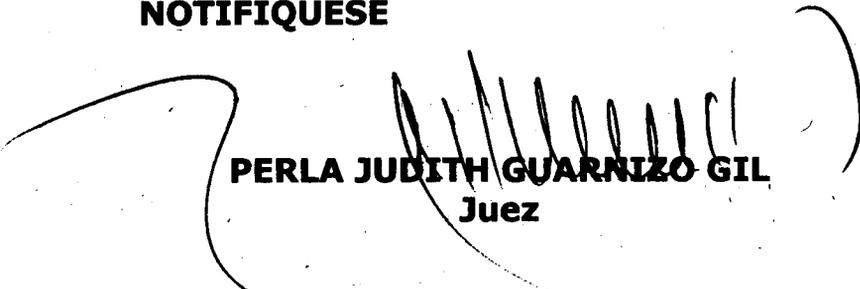
Proceso No. 50001400300520120025300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 42 precedente.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520120089000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 45 precedente.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520080073200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL,
Villavicencio (Meta), **14 DIC 2020**

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, **APRUÉBASE** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 81 precedente.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio,

14 DIC 2020

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$2.370.000**

Intereses causados **\$4.011.510**

2017	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
FEBRERO	22,34%	2,79 %	2	\$4.408
MARZO	22,34%	2,79 %	30	\$66.123
ABRIL	22,33%	2,79 %	30	\$66.123
MAYO	22,33%	2,79 %	30	\$66.123
JUNIO	22,33%	2,79 %	30	\$66.123
JULIO	21,98%	2,74 %	30	\$64.938
AGOSTO	21,98%	2,74 %	30	\$64.938
SEPTIEMBRE	21,98%	2,74 %	30	\$64.938
OCTUBRE	21,15%	2,64 %	30	\$62.568
NOVIEMBRE	20,96%	2,62 %	7	\$14.489
TOTAL LIQUIDACION				\$ 6.922.280,40
Abono noviembre 7				\$798.099
TOTAL LIQUIDACION				\$ 6.124.181,40
NOVIEMBRE	20,96%	2,62 %	23	\$47.605
DICIEMBRE	20,77%	2,59 %	30	\$61.383
2018				
ENERO	20,69%	2,58 %	30	\$61.146
FEBRERO	21,01%	2,62 %	30	\$62.094
MARZO	20,68%	2,58 %	30	\$61.146
ABRIL	20,48%	2,56 %	30	\$60.672
MAYO	20,44%	2,55 %	30	\$60.435
JUNIO	20,28%	2,53 %	30	\$59.961
JULIO	20,03%	2,50 %	30	\$59.250
AGOSTO	19,94%	2,49 %	30	\$59.013
SEPTIEMBRE	19,81%	2,47 %	30	\$58.539
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	30	\$58.065
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	\$57.591
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	\$57.354
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	\$56.643
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	\$58.302
MARZO	19,37%	2,42 %	30	\$57.354
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$57.117
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$57.117
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$57.117
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$57.117
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$57.117
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$57.117
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$56.406
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$56.169
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$55.932
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$55.458
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	\$56.406
MARZO	18,95%	2,36 %	20	\$37.288

VALOR TOTAL INTERESES

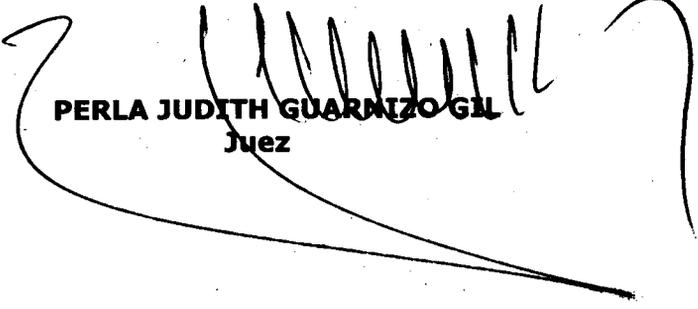
\$ 1.656.914,40

TOTAL LIQUIDACION

\$ 7.781.095,80

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

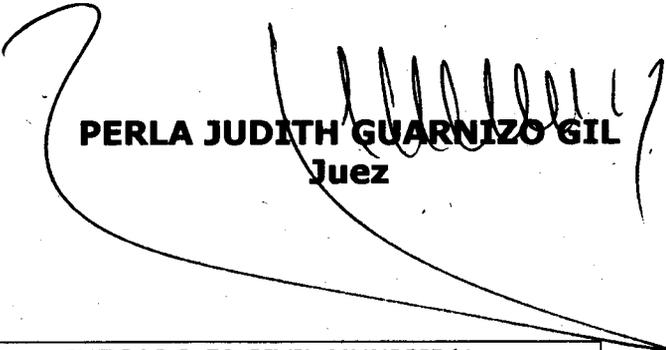
Proceso No. 50001400300520110041700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

En atención a lo solicitado en el anterior escrito, el memorialista debe estarse a lo dispuesto en auto del 01 de septiembre de 2017, visto a folio 88 precedente.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

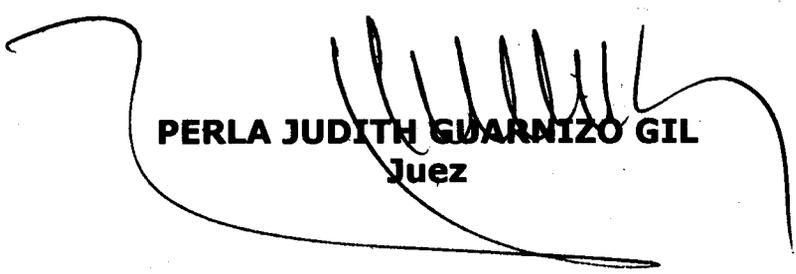
Proceso No. 50001400300520110041700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

ACCEDESE a lo solicitado en el escrito precedente. En consecuencia ofíciase conforme a lo requerido.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
 Villavicencio, **14 DIC 2020**

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$2.000.000**

Intereses causados **\$1.956.089**

2014	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
JUNIO	19,63%	2,45 %	22	\$35.933
JULIO	19,33%	2,41 %	30	\$48.200
AGOSTO	19,33%	2,41 %	30	\$48.200
SEPTIEMBRE	19,33%	2,41 %	30	\$48.200
OCTUBRE	19,17%	2,39 %	30	\$47.800
NOVIEMBRE	19,17%	2,39 %	30	\$47.800
DICIEMBRE	19,17%	2,39 %	30	\$47.800
2015				
ENERO	19,21%	2,40 %	30	\$48.000
FEBRERO	19,21%	2,40 %	30	\$48.000
MARZO	19,21%	2,40 %	30	\$48.000
ABRIL	19,37%	2,42 %	30	\$48.400
MAYO	19,37%	2,42 %	30	\$48.400
JUNIO	19,37%	2,42 %	30	\$48.400
JULIO	19,26%	2,40 %	30	\$48.000
AGOSTO	19,26%	2,40 %	30	\$48.000
SEPTIEMBRE	19,26%	2,40 %	30	\$48.000
OCTUBRE	19,33%	2,41 %	30	\$48.200
NOVIEMBRE	19,33%	2,41 %	30	\$48.200
DICIEMBRE	19,33%	2,41 %	30	\$48.200
2016				
ENERO	19,68%	2,46 %	30	\$49.200
FEBRERO	19,68%	2,46 %	30	\$49.200
MARZO	19,68%	2,46 %	30	\$49.200
ABRIL	20,54%	2,56 %	30	\$51.200
MAYO	20,54%	2,56 %	30	\$51.200
JUNIO	20,54%	2,56 %	30	\$51.200
JULIO	21,34%	2,66 %	30	\$53.200
AGOSTO	21,34%	2,66 %	30	\$53.200
SEPTIEMBRE	21,34%	2,66 %	30	\$53.200
OCTUBRE	21,99%	2,74 %	30	\$54.800
NOVIEMBRE	21,99%	2,74 %	30	\$54.800
DICIEMBRE	21,99%	2,74 %	30	\$54.800
2017				
ENERO	22,34%	2,79 %	30	\$55.800
FEBRERO	22,34%	2,79 %	30	\$55.800
MARZO	22,34%	2,79 %	30	\$55.800
ABRIL	22,33%	2,79 %	30	\$55.800
MAYO	22,33%	2,79 %	30	\$55.800
JUNIO	22,33%	2,79 %	30	\$55.800
JULIO	21,98%	2,74 %	30	\$54.800
AGOSTO	21,98%	2,74 %	30	\$54.800
SEPTIEMBRE	21,98%	2,74 %	30	\$54.800
OCTUBRE	21,15%	2,64 %	30	\$52.800
NOVIEMBRE	20,96%	2,62 %	30	\$52.400
DICIEMBRE	20,77%	2,59 %	30	\$51.800
2018				
ENERO	20,69%	2,58 %	30	\$51.600

FEBRERO	21,01%	2,62 %	30	\$52.400
MARZO	20,68%	2,58 %	30	\$51.600
ABRIL	20,48%	2,56 %	30	\$51.200
MAYO	20,44%	2,55 %	30	\$51.000
JUNIO	20,28%	2,53 %	30	\$50.600
JULIO	20,03%	2,50 %	30	\$50.000
AGOSTO	19,94%	2,49 %	30	\$49.800
SEPTIEMBRE	19,81%	2,47 %	30	\$49.400
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	30	\$49.000
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	\$48.600
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	\$48.400
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	\$47.800
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	\$49.200
MARZO	19,37%	2,42 %	30	\$48.400
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$48.200
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$48.200
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$48.200
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$48.200
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$48.200
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$48.200
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$47.600

VALOR TOTAL INTERESES \$ 3.268.933,33

TOTAL LIQUIDACION \$ 7.225.022,33

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

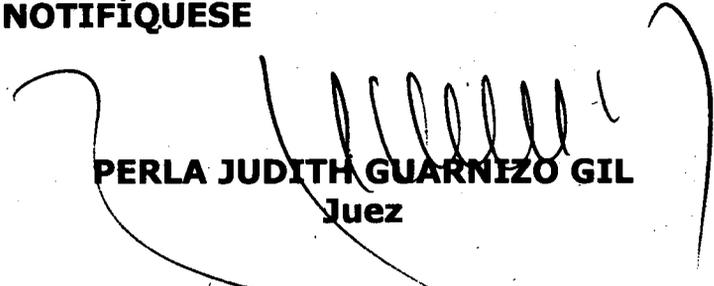
Proceso No. 50001400300520130021900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 116 precedente.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia quedà notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio,

14 DIC 2020

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$39.513.270**

Intereses causados **\$41.235.695**

2017	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
FEBRERO	22,34%	2,79 %	30	\$1.102.420
MARZO	22,34%	2,79 %	30	\$1.102.420
ABRIL	22,33%	2,79 %	30	\$1.102.420
MAYO	22,33%	2,79 %	30	\$1.102.420
JUNIO	22,33%	2,79 %	30	\$1.102.420
JULIO	21,98%	2,74 %	30	\$1.082.664
AGOSTO	21,98%	2,74 %	30	\$1.082.664
SEPTIEMBRE	21,98%	2,74 %	30	\$1.082.664
OCTUBRE	21,15%	2,64 %	30	\$1.043.150
NOVIEMBRE	20,96%	2,62 %	30	\$1.035.248
DICIEMBRE	20,77%	2,59 %	30	\$1.023.394
2018				
ENERO	20,69%	2,58 %	30	\$1.019.442
FEBRERO	21,01%	2,62 %	30	\$1.035.248
MARZO	20,68%	2,58 %	30	\$1.019.442
ABRIL	20,48%	2,56 %	30	\$1.011.540
MAYO	20,44%	2,55 %	30	\$1.007.588
JUNIO	20,28%	2,53 %	30	\$999.686
JULIO	20,03%	2,50 %	30	\$987.832
AGOSTO	19,94%	2,49 %	30	\$983.880
SEPTIEMBRE	19,81%	2,47 %	30	\$975.978
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	30	\$968.075
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	\$960.172
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	\$956.221
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	\$944.367
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	\$972.026
MARZO	19,37%	2,42 %	30	\$956.221
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$952.270
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$952.270
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$952.270
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$952.270
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$952.270
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$952.270
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$940.416
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$936.464
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$932.513

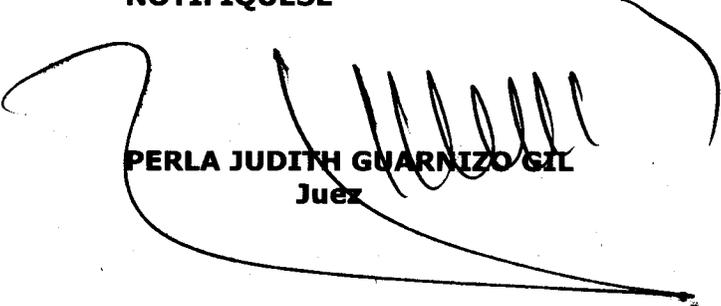
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$924.611
FEBRERO	19,06%	2,38 %	25	\$783.680

VALOR TOTAL INTERESES \$ 36.890.905,98

TOTAL LIQUIDACION \$ 117.639.870,97

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

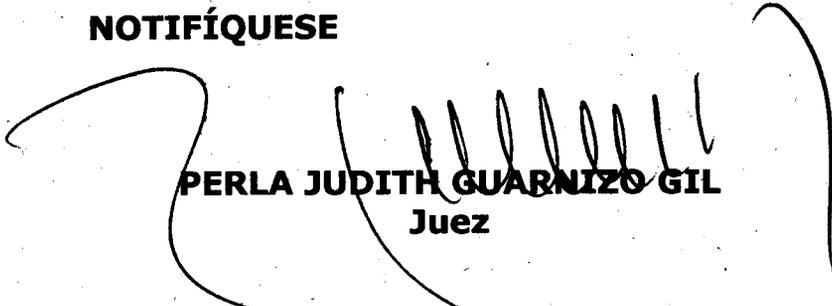
Proceso No. 50001400300520130086700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 69-70 precedentes.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso 2015-01100-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio,

14 DIC 2020

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$7.800.000**

Intereses causados **\$10.826.816**

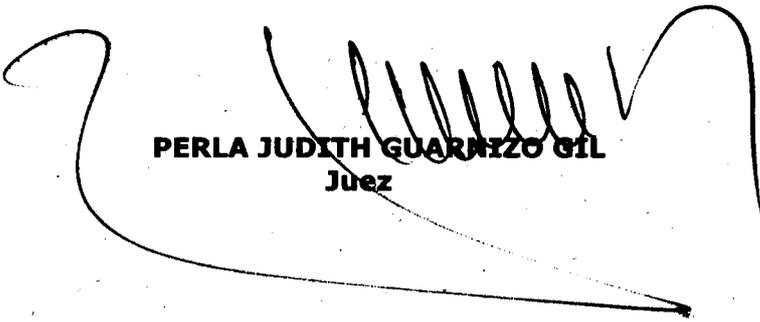
2019	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	\$191.880
MARZO	19,37%	2,42 %	30	\$188.760
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$187.980
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$187.980
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$187.980
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$187.980
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$187.980
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$187.980
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$185.640
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$184.860
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$184.080
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$182.520
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	\$185.640
MARZO	18,95%	2,36 %	20	\$122.720

VALOR TOTAL INTERESES \$ 2.553.980,00

TOTAL LIQUIDACION \$ 21.180.796,00

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

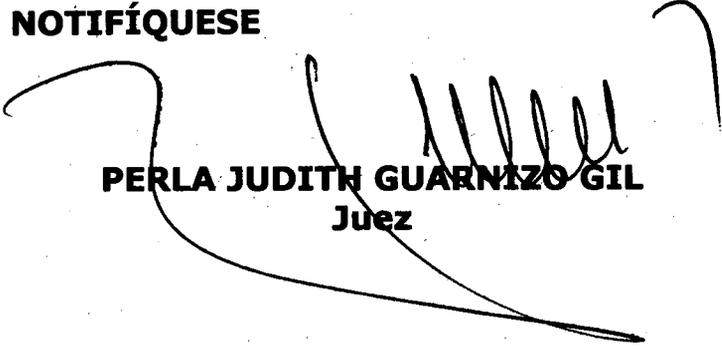
Proceso No. 50001400300520150110000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

En atención a lo solicitado en el anterior escrito, debe reiterarse al memorialista lo indicado en auto del 5 de abril de 2019 (folio 52), ya que debe estarse a lo dispuesto en auto del 04 de mayo de 2017, visto a folio 46 precedente.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio,

14 DIC 2020

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$23.246.631**

Intereses causados **\$35.409.141**

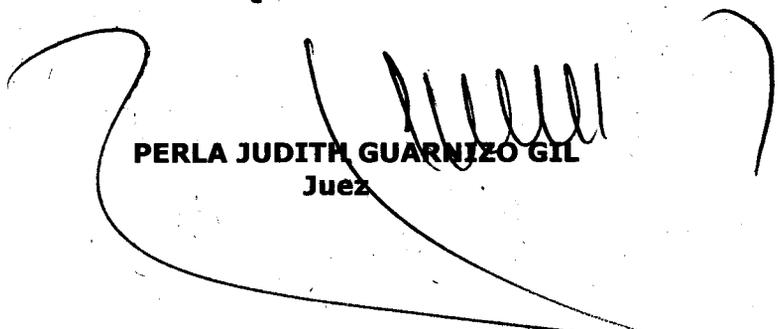
2018	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	4	\$75.319
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	\$562.568
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	\$555.594
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	\$571.867
MARZO	19,37%	2,42 %	30	\$562.568
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$560.244
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$560.244
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$560.244
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$560.244
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$560.244
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$560.244
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$553.270
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$550.945
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$548.620
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$543.971

VALOR TOTAL INTERESES \$ 7.886.187,10

TOTAL LIQUIDACION \$ 66.541.958,61

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso 2015-00615-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio,

14 DIC 2020

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$1.264.516**

Intereses causados **\$1.728.463**

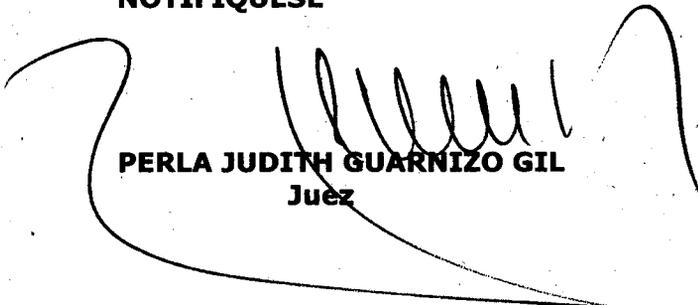
2019	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$30.475
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$30.475
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$30.475
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$30.475
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$30.475
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$30.475
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$30.095
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$29.969
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$29.843
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$29.590
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	\$30.095
MARZO	18,95%	2,36 %	30	\$29.843

VALOR TOTAL INTERESES \$ 362.283,83

TOTAL LIQUIDACION \$ 3.355.262,53

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

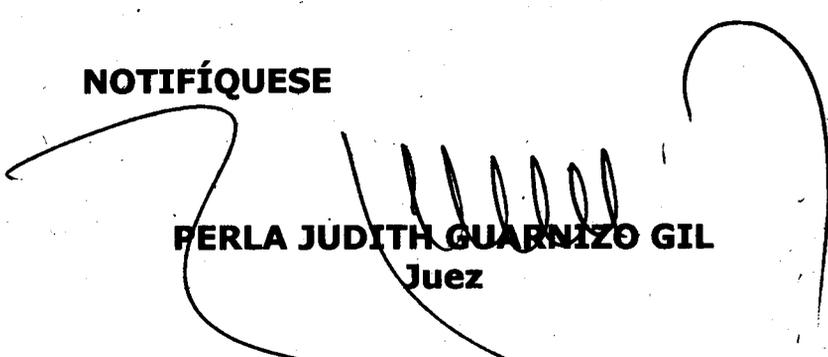

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520150106400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), **14 DIC 2020**

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 50 precedente.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

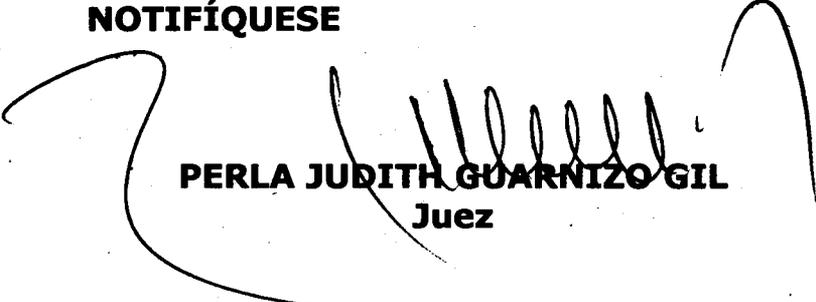
Proceso No. 50001402270220140083400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 38 precedente.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520150099200

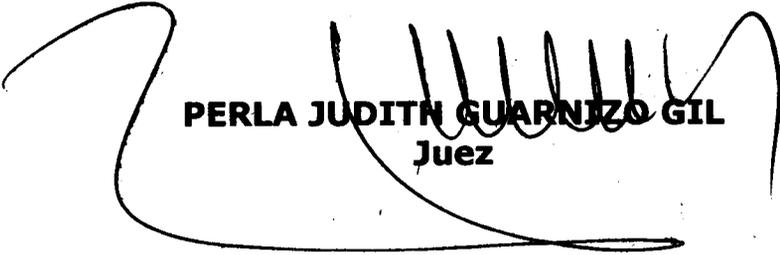
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

En cuanto fuere procedente TENGASE en cuenta para los efectos procesales pertinentes las manifestaciones contenidas en el escrito precedente.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

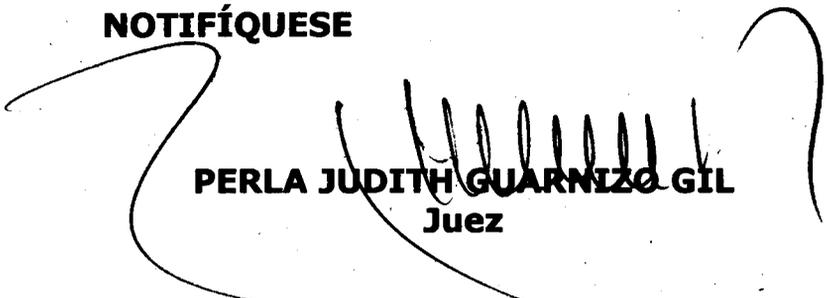
Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520130020200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), **4 DIC 2020**

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 49 precedente.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, **14 DIC 2020**

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$7.000.000**

Intereses causados **\$7.246.801**

2015	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
JULIO	19,26%	2,40 %	30	\$168.000
AGOSTO	19,26%	2,40 %	30	\$168.000
SEPTIEMBRE	19,26%	2,40 %	30	\$168.000
OCTUBRE	19,33%	2,41 %	30	\$168.700
NOVIEMBRE	19,33%	2,41 %	17	\$95.597
TOTAL LIQUIDACION				\$ 15.015.097,67
Abono noviembre 17				\$1.773.833
TOTAL LIQUIDACION				\$ 13.241.264,67
NOVIEMBRE	19,33%	2,41 %	13	\$73.103
DICIEMBRE	19,33%	2,41 %	30	\$168.700
2016				
ENERO	19,68%	2,46 %	30	\$172.200
FEBRERO	19,68%	2,46 %	30	\$172.200
MARZO	19,68%	2,46 %	30	\$172.200
ABRIL	20,54%	2,56 %	30	\$179.200
MAYO	20,54%	2,56 %	30	\$179.200
JUNIO	20,54%	2,56 %	30	\$179.200
JULIO	21,34%	2,66 %	30	\$186.200
AGOSTO	21,34%	2,66 %	30	\$186.200
SEPTIEMBRE	21,34%	2,66 %	30	\$186.200
OCTUBRE	21,99%	2,74 %	30	\$191.800
NOVIEMBRE	21,99%	2,74 %	30	\$191.800
DICIEMBRE	21,99%	2,74 %	30	\$191.800
2017				
ENERO	22,34%	2,79 %	30	\$195.300
FEBRERO	22,34%	2,79 %	30	\$195.300
MARZO	22,34%	2,79 %	30	\$195.300
ABRIL	22,33%	2,79 %	30	\$195.300
MAYO	22,33%	2,79 %	30	\$195.300
JUNIO	22,33%	2,79 %	30	\$195.300
JULIO	21,98%	2,74 %	30	\$191.800
AGOSTO	21,98%	2,74 %	30	\$191.800
SEPTIEMBRE	21,98%	2,74 %	30	\$191.800
OCTUBRE	21,15%	2,64 %	30	\$184.800
NOVIEMBRE	20,96%	2,62 %	30	\$183.400
DICIEMBRE	20,77%	2,59 %	30	\$181.300
2018				
ENERO	20,69%	2,58 %	30	\$180.600
FEBRERO	21,01%	2,62 %	30	\$183.400
MARZO	20,68%	2,58 %	30	\$180.600
ABRIL	20,48%	2,56 %	30	\$179.200
MAYO	20,44%	2,55 %	30	\$178.500
JUNIO	20,28%	2,53 %	30	\$177.100
JULIO	20,03%	2,50 %	30	\$175.000
AGOSTO	19,94%	2,49 %	30	\$174.300
SEPTIEMBRE	19,81%	2,47 %	30	\$172.900
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	30	\$171.500
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	\$170.100

622.000

516.600

534.600

579.600

577.100

574.800

574.400

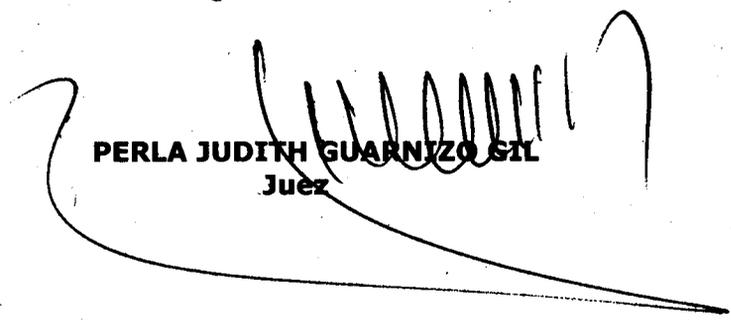
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	\$169.400
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	\$167.300
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	\$172.200
MARZO	19,37%	2,42 %	30	\$169.400
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$168.700
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$168.700
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$168.700
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$168.700
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$168.700
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$168.700
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$166.600
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$165.900
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	17	\$93.613
TOTAL LIQUIDACION				\$ 22.027.781,33
Abono diciembre 17				\$12.333.171
TOTAL LIQUIDACION				\$ 9.694.610,33
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	13	\$71.587
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$163.800

VALOR TOTAL INTERESES \$ 235.386,67

TOTAL LIQUIDACION \$ 9.929.997,00

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

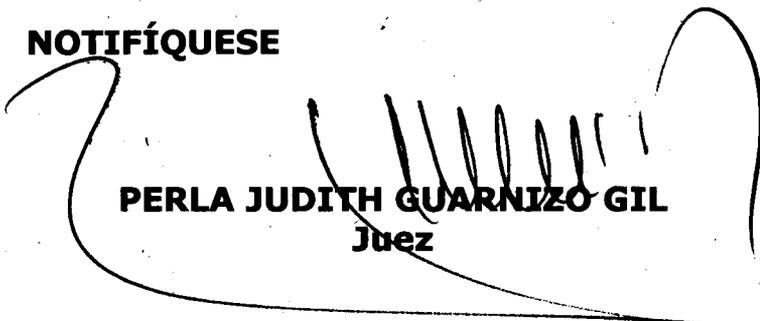
Proceso No. 50001402270320140022200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

En atención a las manifestaciones contenidas en el escrito precedente, DECRETASE la ampliación al límite de la medida cautelar ordenada en auto del 23 de mayo de 2014, (folio 4) en la suma de \$13.443.986.000,00 MLC., adicional a lo ordenado en el citado proveído y en el del 28 de junio de 2019 (folio 38). Oficiese como corresponda.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
anotación en el estado de esta misma fecha.

Secretario

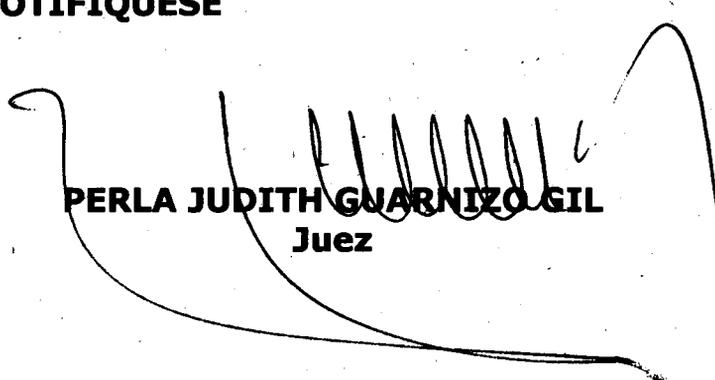
Proceso No. 50001400300520150087500

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

Se reitera a la memorialista el contenido del auto del 08 de febrero de 2019, (folio 142), en el que se indicó que debe acreditarse en debida forma el valor que arroja como capital al 24 de julio de 2010, y conforme al fallo proferido dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso 2013-00066-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, **14 DIC 2020**

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital **\$5.700.000**

Intereses causados **\$6.915.860**

	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
2017				
FEBRERO	22,34%	2,79 %	2	\$10.602
MARZO	22,34%	2,79 %	30	\$159.030
ABRIL	22,33%	2,79 %	30	\$159.030
MAYO	22,33%	2,79 %	30	\$159.030
JUNIO	22,33%	2,79 %	30	\$159.030
JULIO	21,98%	2,74 %	30	\$156.180
AGOSTO	21,98%	2,74 %	30	\$156.180
SEPTIEMBRE	21,98%	2,74 %	30	\$156.180
OCTUBRE	21,15%	2,64 %	30	\$150.480
NOVIEMBRE	20,96%	2,62 %	30	\$149.340
DICIEMBRE	20,77%	2,59 %	30	\$147.630
2018				
ENERO	20,69%	2,58 %	30	\$147.060
FEBRERO	21,01%	2,62 %	30	\$149.340
MARZO	20,68%	2,58 %	30	\$147.060
ABRIL	20,48%	2,56 %	30	\$145.920
MAYO	20,44%	2,55 %	30	\$145.350
JUNIO	20,28%	2,53 %	30	\$144.210
JULIO	20,03%	2,50 %	30	\$142.500
AGOSTO	19,94%	2,49 %	30	\$141.930
SEPTIEMBRE	19,81%	2,47 %	30	\$140.790
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	30	\$139.650
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	\$138.510
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	\$137.940
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	\$136.230
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	\$140.220
MARZO	19,37%	2,42 %	30	\$137.940
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$137.370
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$137.370
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$137.370
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$137.370
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$137.370
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$137.370
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$135.660
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$135.090
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$134.520

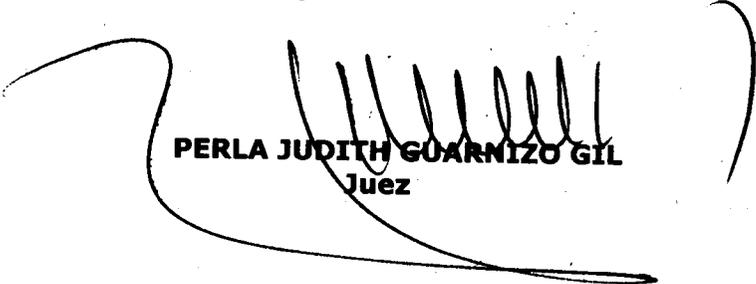
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$133.380
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	\$135.660

VALOR TOTAL INTERESES \$ 5.195.892,00

TOTAL LIQUIDACION \$ 17.811.752,00

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

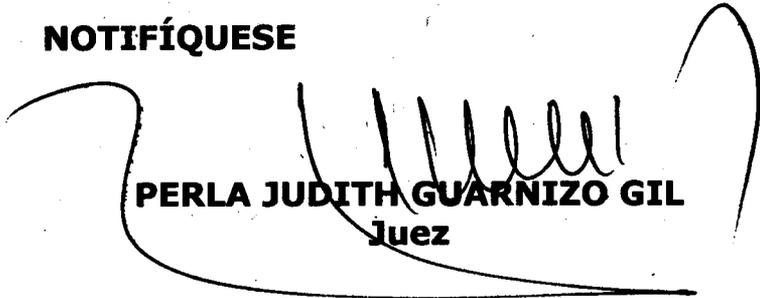
Proceso No. 50001400300520130006600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

En atención a lo solicitado en el anterior escrito, el memorialista debe estarse a lo dispuesto en auto del 13 de julio de 2018, visto a folio 70 precedente.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520150106900

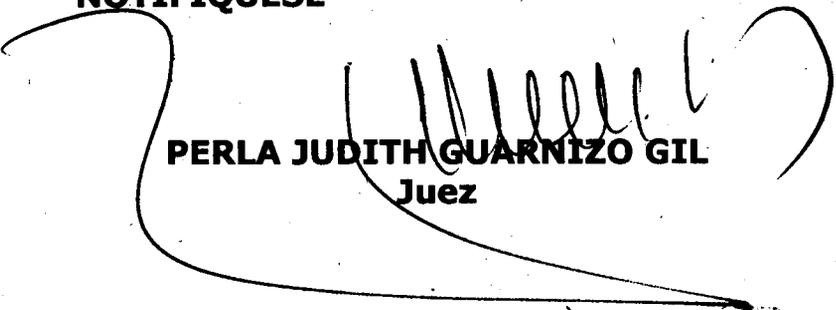
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 51-52 precedentes.

En atención a lo solicitado en el anterior escrito, el memorialista debe estarse a lo dispuesto en auto del 09 de marzo de 2018, visto a folio 49 precedente.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520150116700

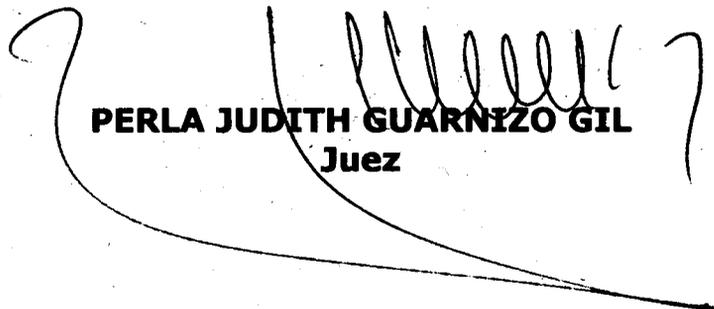
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

Se reitera a la memorialista el contenido del auto del 08 de febrero de 2019, (folio 135), en el que se indicó que debe acreditarse en debida forma el valor que arroja como capital al 24 de octubre de 2010, y conforme al fallo proferido dentro de las presentes diligencias.

Previamente a disponer como corresponda respecto del reconocimiento del Dr. JUAN DIEGO GARZON FERRO, debe acreditarse la calidad con que actúa el Dr. JOSE LEONARDO RINCON CASTRO.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520150118800

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

Se reitera a la memorialista el contenido del auto del 08 de febrero de 2019, (folio 135), en el que se indicó que debe acreditarse en debida forma el valor que arroja como capital al 24 de octubre de 2010, y conforme al fallo proferido dentro de las presentes diligencias.

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERÍA, al Dr. JAIRO HERNANDEZ GUTIERREZ, identificado con la C. de C. No. 17.340.958 y T. P. No. 95.666 del C. S. de la J., como APODERADO JUDICIAL del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

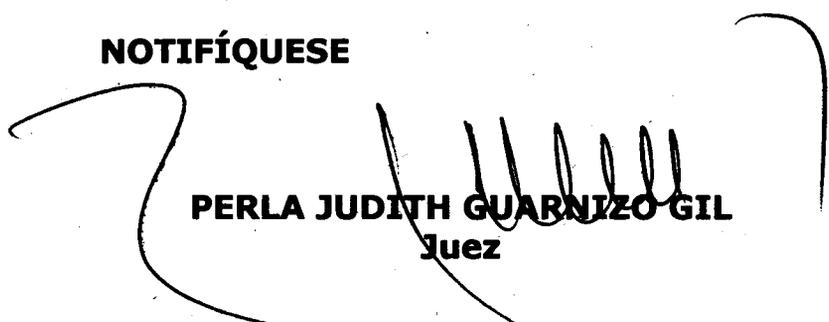

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520130087400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), **14 DIC 2020**

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 61-66 precedentes.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

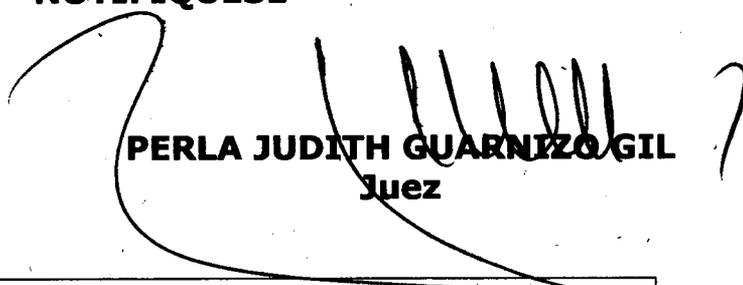
Proceso No. 50001400300520150098000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 46-47 precedentes.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520150098000

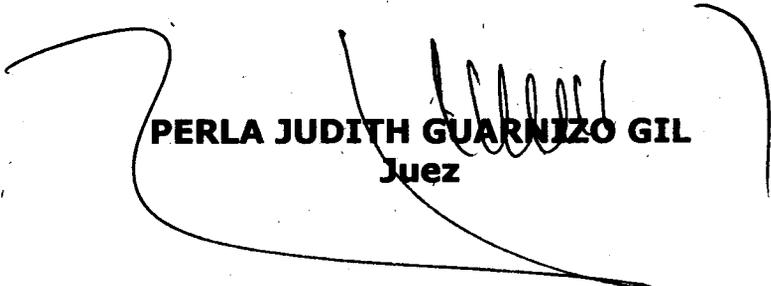
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

En atención a lo solicitado en el anterior escrito ORDENASE REQUERIR a las entidades BANCO BBVA y BANCO AV VILLAS, a fin de que den respuesta al oficio No. 658 de marzo 13 de 2017, cuya copia diligenciada obra en el expediente. Oficiese anexando copia de la citada comunicación.

No se accede al requerimiento solicitado respecto de las otras entidades, como quiera que ya obra en el expediente las respuestas correspondientes o no se ordeno el requerimiento a que se hace referencia.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

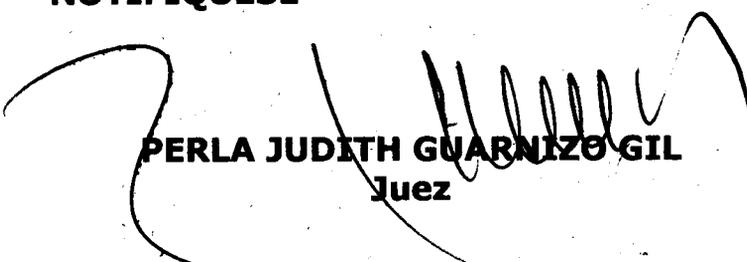
Proceso No. 50001400300520150111900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 26 precedente.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

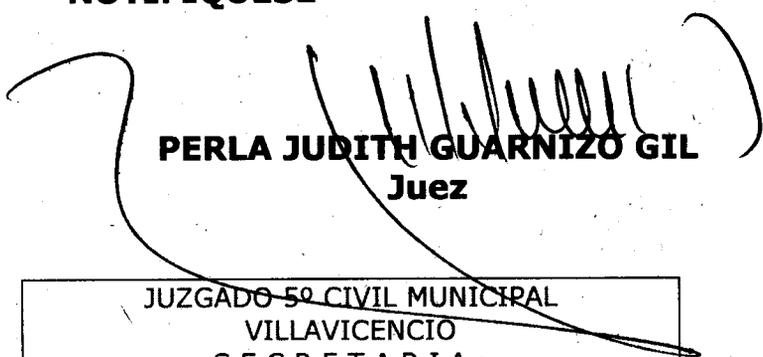
Proceso No. 50001400300720110081000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 88 precedente.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

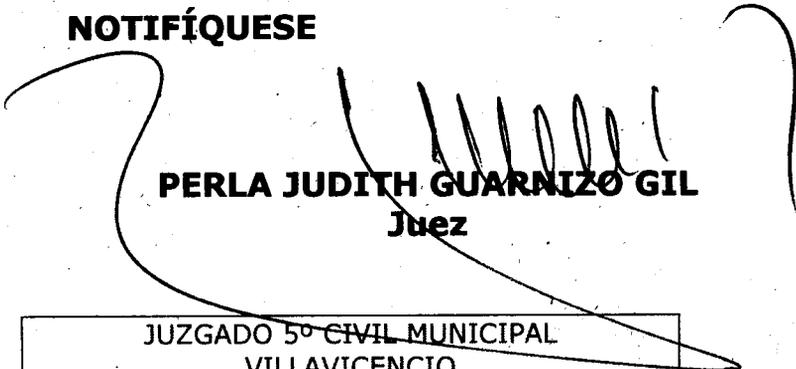
Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520080083200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), **4 DIC 2020**

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folio 48 precedente.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

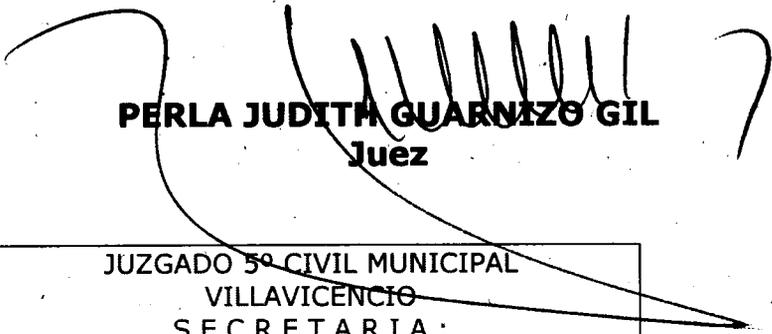
Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520120005400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), **14 DIC 2020**

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 89-90 precedentes.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso 2013-00593-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio,

14 DIC 2020

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital

\$30.000.000

Corrientes

2012	Int. Anual	Int cor	No. dia	Int. Causados
FEBRERO	19,92%	1,66 %	6	\$99.600
MARZO	19,92%	1,66 %	30	\$498.000
ABRIL	20,52%	1,71 %	30	\$513.000
MAYO	20,52%	1,71 %	24	\$410.400

Moratorios

2012	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
MAYO	20,52%	2,57 %	6	\$154.200
JUNIO	20,52%	2,57 %	30	\$771.000
JULIO	20,86%	2,60 %	30	\$780.000
AGOSTO	20,86%	2,60 %	30	\$780.000
SEPTIEMBRE	20,86%	2,60 %	30	\$780.000
OCTUBRE	20,89%	2,61 %	30	\$783.000
NOVIEMBRE	20,89%	2,61 %	30	\$783.000
DICIEMBRE	20,89%	2,61 %	30	\$783.000
2013				
ENERO	20,75%	2,59 %	30	\$777.000
FEBRERO	20,75%	2,59 %	30	\$777.000
MARZO	20,75%	2,59 %	30	\$777.000
ABRIL	20,83%	2,60 %	30	\$780.000
MAYO	20,83%	2,60 %	30	\$780.000
JUNIO	20,83%	2,60 %	30	\$780.000
JULIO	20,34%	2,54 %	30	\$762.000
AGOSTO	20,34%	2,54 %	30	\$762.000
SEPTIEMBRE	20,34%	2,54 %	30	\$762.000
OCTUBRE	19,85%	2,48 %	30	\$744.000
NOVIEMBRE	19,85%	2,48 %	30	\$744.000
DICIEMBRE	19,85%	2,48 %	30	\$744.000
2014				
ENERO	19,65%	2,45 %	30	\$735.000
FEBRERO	19,65%	2,45 %	30	\$735.000
MARZO	19,65%	2,45 %	30	\$735.000
ABRIL	19,63%	2,45 %	30	\$735.000
MAYO	19,63%	2,45 %	30	\$735.000
JUNIO	19,63%	2,45 %	30	\$735.000

JULIO	19,33%	2,41 %	30	\$723.000
AGOSTO	19,33%	2,41 %	30	\$723.000
SEPTIEMBRE	19,33%	2,41 %	30	\$723.000
OCTUBRE	19,17%	2,39 %	30	\$717.000
NOVIEMBRE	19,17%	2,39 %	30	\$717.000
DICIEMBRE	19,17%	2,39 %	30	\$717.000
2015				
ENERO	19,21%	2,40 %	30	\$720.000
FEBRERO	19,21%	2,40 %	30	\$720.000
MARZO	19,21%	2,40 %	30	\$720.000
ABRIL	19,37%	2,42 %	30	\$726.000
MAYO	19,37%	2,42 %	30	\$726.000
JUNIO	19,37%	2,42 %	30	\$726.000
JULIO	19,26%	2,40 %	30	\$720.000
AGOSTO	19,26%	2,40 %	30	\$720.000
SEPTIEMBRE	19,26%	2,40 %	30	\$720.000
OCTUBRE	19,33%	2,41 %	30	\$723.000
NOVIEMBRE	19,33%	2,41 %	30	\$723.000
DICIEMBRE	19,33%	2,41 %	30	\$723.000
2016				
ENERO	19,68%	2,46 %	30	\$738.000
FEBRERO	19,68%	2,46 %	30	\$738.000
MARZO	19,68%	2,46 %	30	\$738.000
ABRIL	20,54%	2,56 %	30	\$768.000
MAYO	20,54%	2,56 %	30	\$768.000
JUNIO	20,54%	2,56 %	30	\$768.000
JULIO	21,34%	2,66 %	30	\$798.000
AGOSTO	21,34%	2,66 %	30	\$798.000
SEPTIEMBRE	21,34%	2,66 %	30	\$798.000
OCTUBRE	21,99%	2,74 %	30	\$822.000
NOVIEMBRE	21,99%	2,74 %	30	\$822.000
DICIEMBRE	21,99%	2,74 %	30	\$822.000
2017				
ENERO	22,34%	2,79 %	30	\$837.000
FEBRERO	22,34%	2,79 %	30	\$837.000
MARZO	22,34%	2,79 %	30	\$837.000
ABRIL	22,33%	2,79 %	30	\$837.000
MAYO	22,33%	2,79 %	30	\$837.000
JUNIO	22,33%	2,79 %	30	\$837.000
JULIO	21,98%	2,74 %	30	\$822.000
AGOSTO	21,98%	2,74 %	30	\$822.000
SEPTIEMBRE	21,98%	2,74 %	30	\$822.000
OCTUBRE	21,15%	2,64 %	30	\$792.000
NOVIEMBRE	20,96%	2,62 %	30	\$786.000
DICIEMBRE	20,77%	2,59 %	30	\$777.000
2018				
ENERO	20,69%	2,58 %	30	\$774.000
FEBRERO	21,01%	2,62 %	30	\$786.000
MARZO	20,68%	2,58 %	30	\$774.000
ABRIL	20,48%	2,56 %	30	\$768.000

MAYO	20,44%	2,55 %	30	\$765.000
JUNIO	20,28%	2,53 %	30	\$759.000
JULIO	20,03%	2,50 %	30	\$750.000
AGOSTO	19,94%	2,49 %	30	\$747.000
SEPTIEMBRE	19,81%	2,47 %	30	\$741.000
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	30	\$735.000
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	\$729.000
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	\$726.000
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	\$717.000
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	\$738.000
MARZO	19,37%	2,42 %	30	\$726.000
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$723.000
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$723.000
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$723.000
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$723.000
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$723.000
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$723.000
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$714.000
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$711.000
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$708.000
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$702.000
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	\$714.000
MARZO	18,95%	2,36 %	5	\$118.000

VALOR TOTAL INTERESES MORATORIOS \$ 70.661.200,00

TOTAL LIQUIDACION \$ 102.182.200,00

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

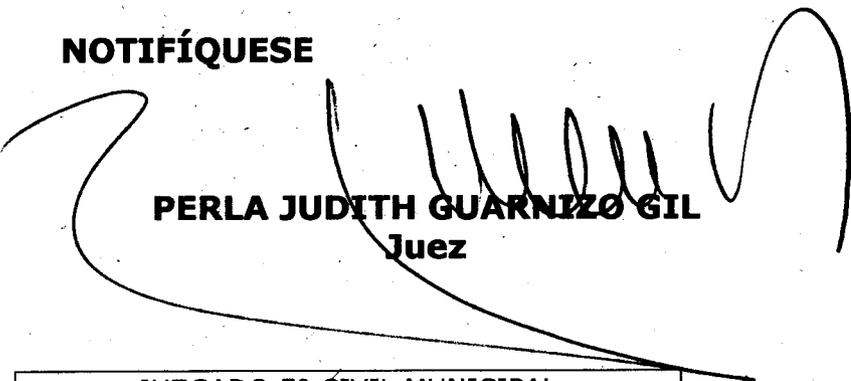
Proceso No. 50001400300520200001200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

Previamente a disponer como corresponda respecto de la terminación solicitada, a fin de que manifiesten lo que estimen pertinente, se pone de presente a las partes que para el presente proceso no se encuentran dineros consignados, y que de quererse disponer de algún dinero la petición debe estar suscrita también por la demandada NATALIA BETANOURT, o acreditarse en debida forma que las sumas de dinero que se pretenden, no fueron retenidas a la referida demandada.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520150092500

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), **4 DIC 2020**

En atención a lo solicitado en el anterior escrito, y de conformidad con lo reglado en el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado, **RESUELVE:**

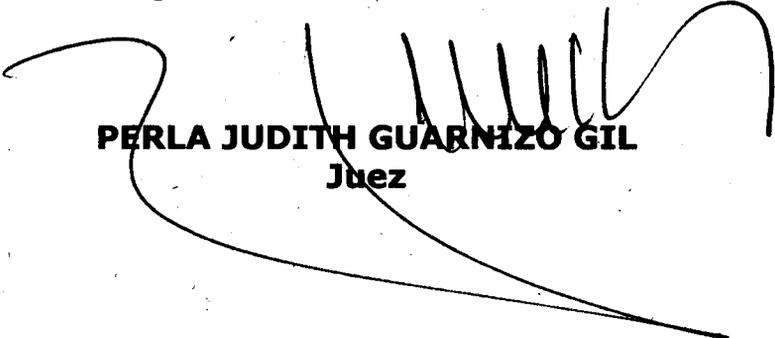
PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MILITAR "COOPINDUMIL", contra OVIDIO SERRATO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Como quiera que dentro de las presentes diligencias se encuentra embargado el remanente y/o bienes que se llegaren a desembargar a OVIDIO SERRATO, (folio 14 C. 2), ORDENASE dejar dichos bienes a órdenes del Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D. C., proceso EJECUTIVO No. 11001400303320170135600 de SOCIEDAD COOPERATIVA MICROFINANZAS "SOCOMIR", contra el citado demandado. Oficiese como corresponda.

TERCERO: ORDENAR en favor de la parte demandada el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción. Déjense las constancias pertinentes.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

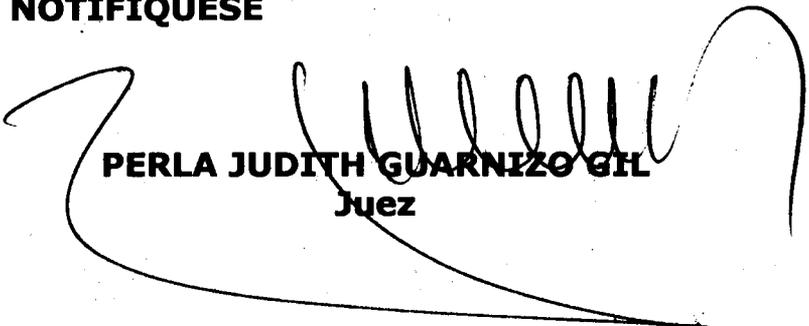

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190079900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), **14 DIC 2020**

De conformidad con lo reglado en el Inciso 2º del artículo 312 del C. G. del P., del escrito de transacción presentado en las presentes diligencias, CÓRRASE traslado por el término legal de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520190083800

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

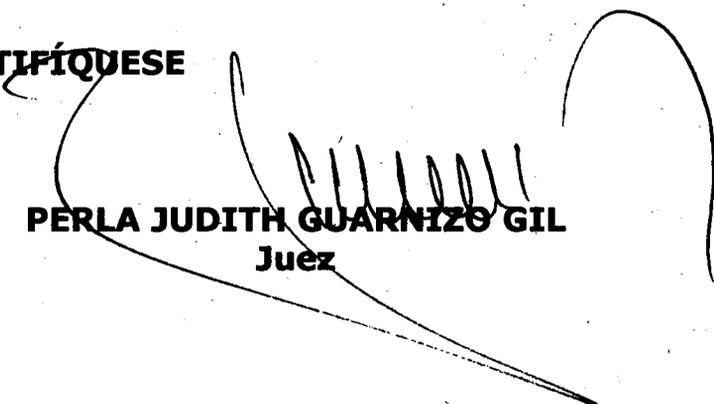
Villaviciencia (Meta), **14 DIC 2020**

Conforme a lo dispuesto en el art. 372 del C. G. del P.,
SEÑALASE la hora de las 8.A.M. del día 16 del mes de
MARZO del año 2021, con el fin de llevar a cabo la
audiencia inicial correspondiente dentro de las presentes diligencias.

Prevéngase a las partes que deben concurrir a absolver
interrogatorios, lo que tiene que ver con la conciliación y demás
aspectos de la citada audiencia.

En el evento que deba adelantarse de manera virtual, en
oportunidad se informará la plataforma y el link correspondiente.

NOTIFIQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190047800

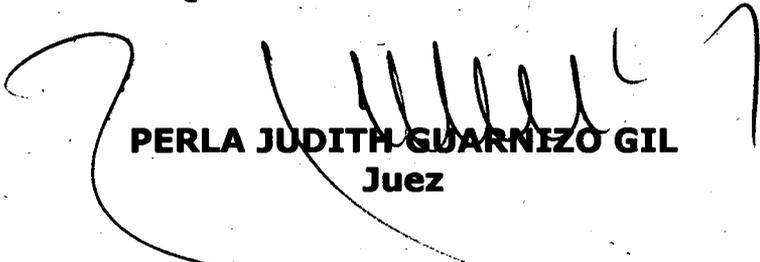
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 7 precedente no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Teniendo en cuenta que no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y vista a folios 8-10 precedentes.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio,

14 DIC 2020

El Despacho Procede a reformar la liquidación del Crédito presentada por la parte actora de la siguiente manera:

Capital 1**\$390.000**

2018	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
AGOSTO	19,94%	2,49 %	2	\$647
SEPTIEMBRE	19,81%	2,47 %	30	\$9.633
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	30	\$9.555
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	\$9.477
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	\$9.438
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	\$9.321
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	\$9.594
MARZO	19,37%	2,42 %	30	\$9.438
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$9.399
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$9.399
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$9.399
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$9.399
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$9.399
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$9.399
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$9.282
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$9.243
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$9.204
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$9.126
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	\$9.282
MARZO	18,95%	2,36 %	30	\$9.204
ABRIL	18,69%	2,33 %	30	\$9.087
MAYO	18,19%	2,27 %	30	\$8.853
JUNIO	18,12%	2,26 %	30	\$8.814
JULIO	18,12%	2,26 %	30	\$8.814
AGOSTO	18,29%	2,28 %	30	\$8.892
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29 %	30	\$8.931
OCTUBRE	18,09%	2,26 %	29	\$8.520

VALOR TOTAL INTERESES \$ 240.749,60

TOTAL LIQUIDACION 1 \$ 630.749,60

Capital 2**\$390.000**

2018	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
SEPTIEMBRE	19,81%	2,47 %	2	\$642
OCTUBRE	19,63%	2,45 %	30	\$9.555
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	30	\$9.477
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	\$9.438
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	\$9.321
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	\$9.594
MARZO	19,37%	2,42 %	30	\$9.438
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$9.399
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$9.399
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$9.399
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$9.399
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$9.399

SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$9.399
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$9.282
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$9.243
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$9.204
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$9.126
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	\$9.282
MARZO	18,95%	2,36 %	30	\$9.204
ABRIL	18,69%	2,33 %	30	\$9.087
MAYO	18,19%	2,27 %	30	\$8.853
JUNIO	18,12%	2,26 %	30	\$8.814
JULIO	18,12%	2,26 %	30	\$8.814
AGOSTO	18,29%	2,28 %	30	\$8.892
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29 %	30	\$8.931
OCTUBRE	18,09%	2,26 %	29	\$8.520

VALOR TOTAL INTERESES \$ 231.111,40

TOTAL LIQUIDACION 2 \$ 621.111,40

Capital 3 \$1.100.000

2018	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
NOVIEMBRE	19,49%	2,43 %	2	\$1.782
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	30	\$26.620
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	\$26.290
FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	\$27.060
MARZO	19,37%	2,42 %	30	\$26.620
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$26.510
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$26.510
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$26.510
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$26.510
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$26.510
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$26.510
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$26.180
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$26.070
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$25.960
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$25.740
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	\$26.180
MARZO	18,95%	2,36 %	30	\$25.960
ABRIL	18,69%	2,33 %	30	\$25.630
MAYO	18,19%	2,27 %	30	\$24.970
JUNIO	18,12%	2,26 %	30	\$24.860
JULIO	18,12%	2,26 %	30	\$24.860
AGOSTO	18,29%	2,28 %	30	\$25.080
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29 %	30	\$25.190
OCTUBRE	18,09%	2,26 %	29	\$24.031

VALOR TOTAL INTERESES \$ 598.143,33

TOTAL LIQUIDACION 3 \$ 1.698.143,33

Capital 4 \$1.100.000

2018	Int. Anual	Int Mor	No. dia	Int. Causados
DICIEMBRE	19,40%	2,42 %	2	\$1.775
2019				
ENERO	19,16%	2,39 %	30	\$26.290

FEBRERO	19,70%	2,46 %	30	\$27.060
MARZO	19,37%	2,42 %	30	\$26.620
ABRIL	19,32%	2,41 %	30	\$26.510
MAYO	19,34%	2,41 %	30	\$26.510
JUNIO	19,30%	2,41 %	30	\$26.510
JULIO	19,28%	2,41 %	30	\$26.510
AGOSTO	19,32%	2,41 %	30	\$26.510
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41 %	30	\$26.510
OCTUBRE	19,10%	2,38 %	30	\$26.180
NOVIEMBRE	19,03%	2,37 %	30	\$26.070
DICIEMBRE	18,91%	2,36 %	30	\$25.960
2020				
ENERO	18,77%	2,34 %	30	\$25.740
FEBRERO	19,06%	2,38 %	30	\$26.180
MARZO	18,95%	2,36 %	30	\$25.960
ABRIL	18,69%	2,33 %	30	\$25.630
MAYO	18,19%	2,27 %	30	\$24.970
JUNIO	18,12%	2,26 %	30	\$24.860
JULIO	18,12%	2,26 %	30	\$24.860
AGOSTO	18,29%	2,28 %	30	\$25.080
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29 %	30	\$25.190
OCTUBRE	18,09%	2,26 %	29	\$24.031

VALOR TOTAL INTERESES \$ 571.516,00

TOTAL LIQUIDACION 4 \$ 1.671.516,00

TOTAL LIQUIDACION \$ 4.621.520,33

Se procede a aprobar la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO-GIL
Juez

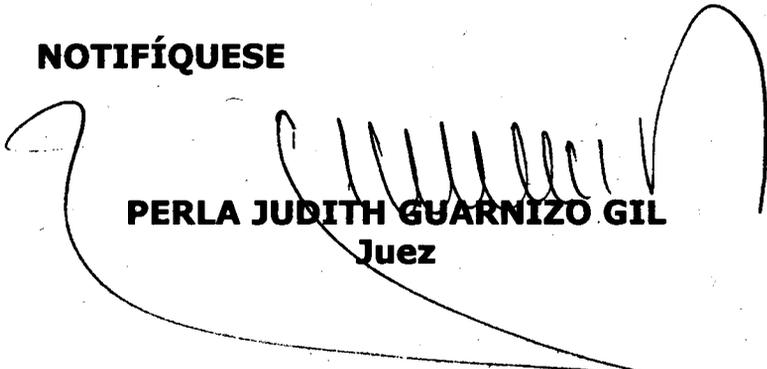
Proceso No. 50001400300520180029400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

Sería la oportunidad de emitir un pronunciamiento sobre el señalamiento de la fecha con el fin de evacuar la diligencia de inspección judicial dentro de la presente acción y que debe surtirse fuera de la sede del juzgado, pero teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 2º del ACUERDO PCSJA20-11597 del 15/07/2020 y el ACUERDO CSJMEA20-81 de 07/09/2020, y el artículo 12 del ACUERDO CSJMEA20-109 de noviembre 11 de 2020, encuentra procedente el Despacho abstenerse en este momento del señalamiento de la citada fecha, hasta tanto sea levantada la referida declaratoria, fecha en la cual deberá ingresar el expediente al Despacho a fin de proveer como corresponda.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520190044900

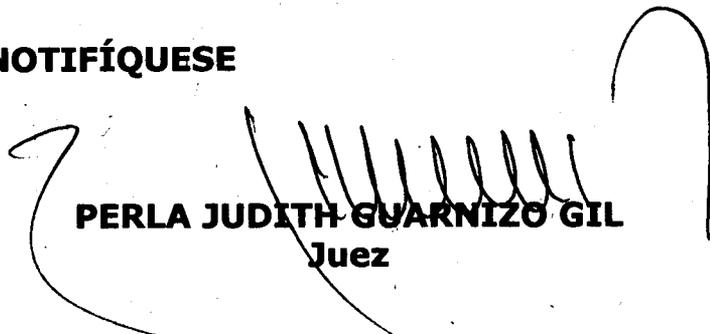
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 100 precedente no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Previamente a disponer como corresponda respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, debe aclararse el por qué no se incluye en la misma los valores dispuestos en el auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520190095600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

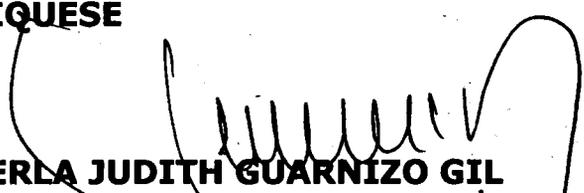
14 DIC 2020

Conforme a lo dispuesto en el art. 372 del C. G. del P.,
SEÑALASE la hora de las 8.A.M del día 13 del mes de
ABRIL del año 2021, con el fin de llevar a cabo la
audiencia inicial correspondiente dentro de las presentes diligencias.

Prevéngase a las partes que deben concurrir a absolver
interrogatorios, lo que tiene que ver con la conciliación y demás
aspectos de la citada audiencia.

En el evento que deba adelantarse de manera virtual, en
oportunidad se informará la plataforma y el link correspondiente.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

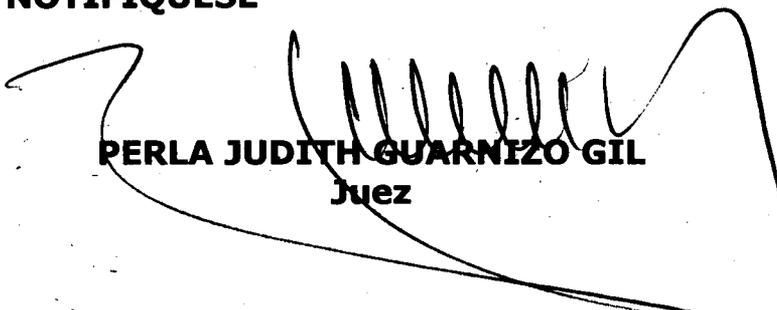
Proceso No. 50001400300520190107400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

De conformidad con lo reglado en el numeral 1º del artículo 443 del C. G. del P., del escrito de excepciones de mérito presentado en oportunidad por la Dra. ZULMA ROCIO BAQUERO MALDONADO, en representación de la parte demandada BANCO DAVIVIENDA S. A., CÓRRASE traslado a la parte demandante por el término legal de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190020800

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

ACEPTASE la renuncia presentada por el Dr. JUAN PABLO HERNANDEZ MENDOZA, como APODERADO JUDICIAL de las demandantes JOHANNA MARITZA ARDILA RAMIREZ y YANIRA ARDILA RAMIREZ.

Como quiera que se otorga poder no se hace necesario exigir la comunicación de que trata el Inciso 4º del art. 76 del C. G. del P.

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERIA, a la Dra. BETTY JANETH ROJAS MORENO, identificada con la C. de C. No. 40.377.137 de Villavicencio (Meta), y T. P. No. 151.489 del C. S. de la J., como APODERADA JUDICIAL de las demandantes JOHANNA MARITZA ARDILA RAMIREZ y YANIRA ARDILA RAMIREZ, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

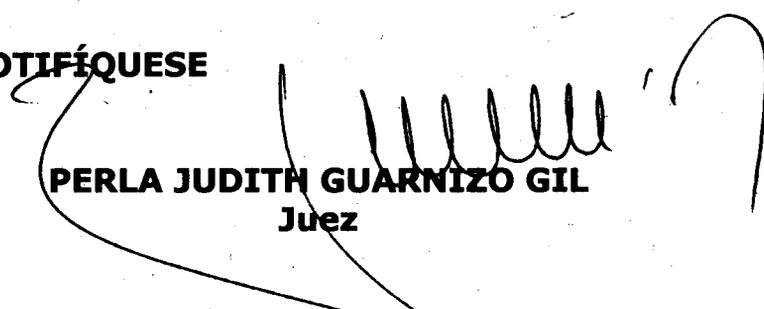
Previamente a disponer como corresponda respecto de la renuncia presentada por la Dra. BETTY JANETH ROJAS MORENO, debe allegarse la comunicación de que trata el Inciso 4º del art. 76 del C. G. del P., con la constancia de su remisión a su poderdante.

Conforme a lo dispuesto en el art. 372 del C. G. del P., SEÑALASE la hora de las 8.A.M del día 21 del mes de ABRIL del año 2021, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial correspondiente dentro de las presentes diligencias.

Prevéngase a las partes que deben concurrir a absolver interrogatorios, lo que tiene que ver con la conciliación y demás aspectos de la citada audiencia.

En el evento que deba adelantarse de manera virtual, en oportunidad se informará la plataforma y el link correspondiente.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190089400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

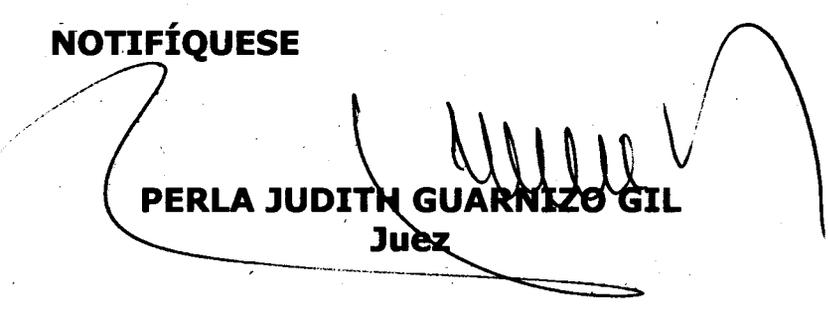
Villavicencio (Meta), **14 DIC 2020**

Conforme a lo dispuesto en el art. 372 del C. G. del P.,
SEÑALASE la hora de las 8.A.M del día 27 del mes de
ABRIL del año 2021, con el fin de llevar a cabo la
audiencia inicial correspondiente dentro de las presentes diligencias.

Prevéngase a las partes que deben concurrir a absolver
interrogatorios, lo que tiene que ver con la conciliación y demás
aspectos de la citada audiencia.

En el evento que deba adelantarse de manera virtual, en
oportunidad se informará la plataforma y el link correspondiente.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190065000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

4 DIC 2020

Vencido el término de traslado referido en auto del 27 de octubre de 2020, en atención a lo solicitado en el escrito de transacción, y teniendo en cuenta que la misma se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el art. 312 del C. G. del P., el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN presentada por las partes en la presente acción.

SEGUNDO: Como quiera que la referida transacción cobija la totalidad de las pretensiones de la demanda, se dispone **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO de CONDOMINIO LA RESERVA, contra INVERSIONES ESCALA S. A., por transacción.

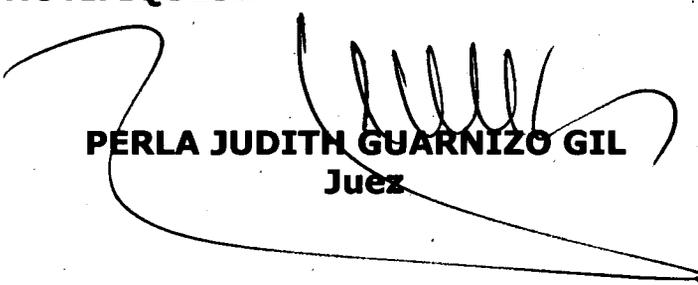
TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior de las diligencias. Ofíciase.

CUARTO: ORDENAR en favor de la parte demandante por intermedio de su apoderada judicial la Dra. LUZ MILENA GALLO CORREAL; la entrega de la suma de \$1.925.333,22. Ofíciase como corresponda.

QUINTO: ORDENAR en favor de la demandada INVERSIONES ESCALA S. A., la devolución de los dineros que resulten como remanentes. Ofíciase como corresponda.

SEXTO: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL

Juez

Proceso No. 50001400300520190065000

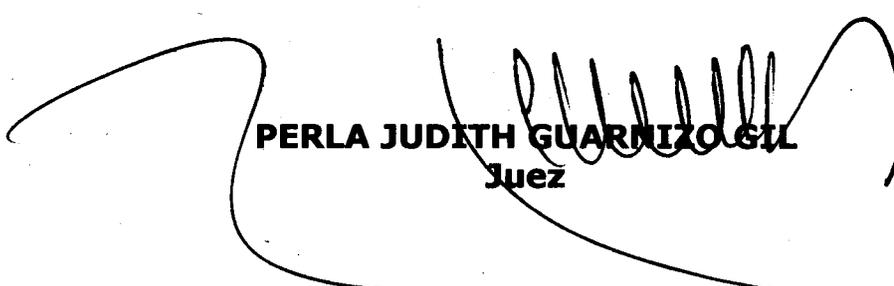
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

En atención a las manifestaciones contenidas en el escrito precedente y de conformidad con lo reglado en el Art. 600 del C. G. del P., el Juzgado RESUELVE:

DECRETASE EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares ordenadas dentro de las presentes diligencias y que afectan el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-180793 de propiedad de la sociedad demandada INVERSIONES ESCALA S. A. Oficiese como corresponda.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190065100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

Vencido el término de traslado referido en auto del 27 de octubre de 2020, en atención a lo solicitado en el escrito de transacción, y teniendo en cuenta que la misma se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el art. 312 del C. G. del P., el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN presentada por las partes en la presente acción.

SEGUNDO: Como quiera que la referida transacción cobija la totalidad de las pretensiones de la demanda, se dispone **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO de CONDOMINIO LA RESERVA, contra INVERSIONES ESCALA S. A., por transacción.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior de las diligencias. Ofíciase.

CUARTO: ORDENAR en favor de la parte demandante por intermedio de su apoderada judicial la Dra. LUZ MILENA GALLO CORREAL, la entrega de la suma de \$2.327.216,39. Ofíciase como corresponda.

QUINTO: ORDENAR en favor de la demandada INVERSIONES ESCALA S. A., la devolución de los dineros que resulten como remanentes. Ofíciase como corresponda.

SEXTO: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190105400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), **14 DIC 2020**

En atención a lo solicitado en el anterior escrito, y de conformidad con lo reglado en el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO de CONDOMINIO ALTAGRACIA, contra CIELO ASTRID PAN AVELLA, por pago total de la obligación.

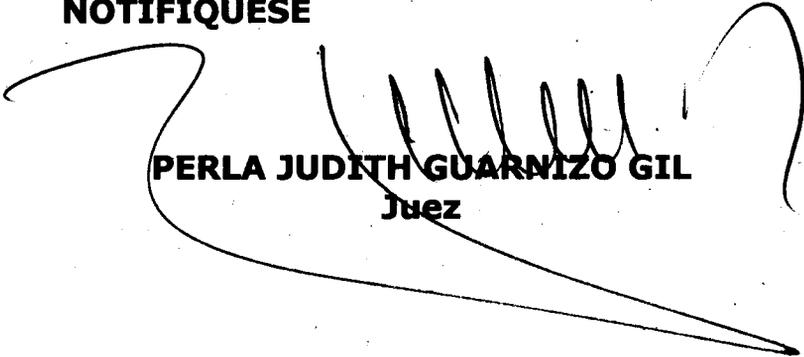
SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda y téngase en cuenta la autorización para que el apoderado de la parte demandante, retire el oficio de desembargo.

TERCERO: En el evento de encontrarse dineros consignados para el presente proceso, ORDENASE la devolución a quien le hubieren sido retenidos. Oficiese como corresponda.

CUARTO: ORDENAR en favor de la parte demandada el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción. Déjense las constancias pertinentes.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso 50001400300520170042200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

De conformidad con lo reglado en el Art. 40 Inciso 2 del C. G. del P., AGREGASE al expediente el despacho comisorio debidamente diligenciado.

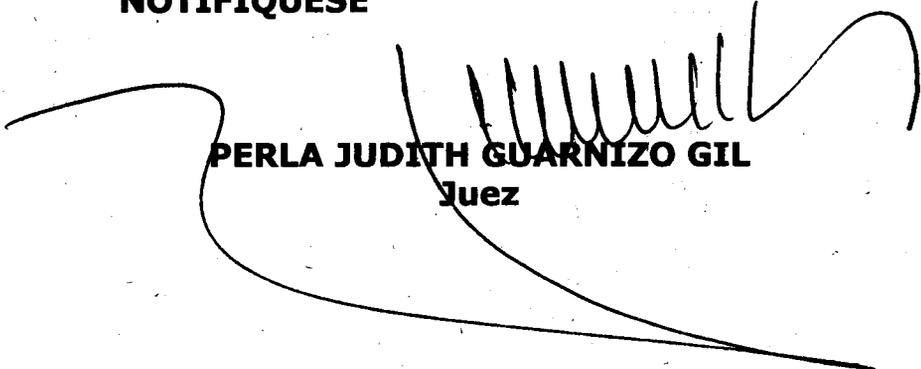
ORDENASE requerir con las advertencias de Ley al secuestre LUIS ENRIQUE PEDRAZA, a fin de que rinda cuentas de la labor encomendada respecto del bien a ella confiado so pena de las sanciones correspondientes. Debe prestar caución por la suma de \$400.000,00. Líbrese telegrama.

Fíjese como honorarios provisionales a la auxiliar de la Justicia antes mencionado la suma de \$300.000,00 MLC; a cargo de la parte demandante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P., y siempre que no se encuentre embargado el crédito dentro de las presentes diligencias, ORDENASE una vez en firme la presente providencia, la entrega a la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial el Dr. ONIDAS GUERRERO AVILES, de la suma de \$42.074.705,00, MLC; valor correspondiente a las liquidaciones del crédito y las costas que se encuentran aprobadas. Oficiese como corresponda, hasta completar el monto ordenado y de hacerse necesario elabórense las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

AGREGASE al expediente la comunicación proveniente del Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, donde se informa que se avoco conocimiento y se admitió la demanda y se dio inicio al juicio de extinción del derecho de dominio donde aparecen como afectados las partes dentro de la presente acción, a quienes se les pone en conocimiento tal situación y de dispone informarles por el medio más expedito. Igualmente oficiese a la citada autoridad informándole los datos que en el expediente obran como del señor JORGE ROMERO SALAMANCA.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520150043600

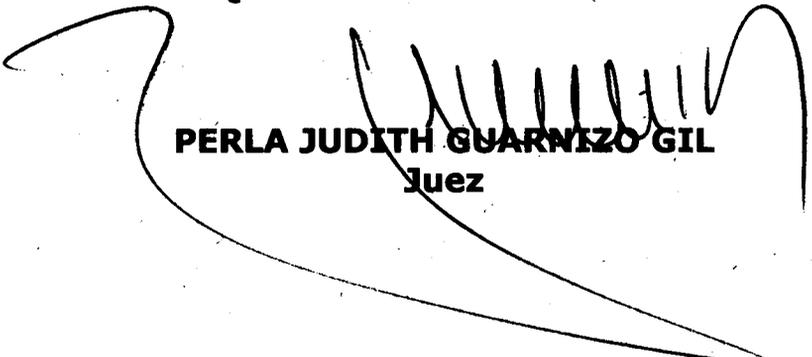
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

14 DIC 2020

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERIA al Dr. WILLIAM SANCHEZ TORO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 7.529.307 de Armenia, y la T. P. No. 24.672 del C.S.J., como APODERADO JUDICIAL de la demandada ZULMY ESPERANZA VILLAZANA HERNANDEZ, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

En atención a las manifestaciones contenidas en el escrito presentado por el Dr. WILLIAM SANCHEZ TORO, debe el apoderado judicial de la demandada estarse a lo dispuesto en el transcurso del proceso y se le invita a que previo a realizar juicios a priori, se empape de lo actuado.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso 50001400300520200026600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), catorce (14) de diciembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del art. 321 del Código General del Proceso, para ante el inmediato Superior el Juzgado Civil del Circuito que por reparto corresponda, en el efecto SUSPENSIVO, CONCEDESE el recurso de APELACIÓN interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. JONATAN SOTO AGUDELO, contra el auto del 28 de agosto de 2020, que negó el mandamiento ejecutivo en la presente acción.

Secretaría proceda de conformidad.

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL

Juez

Firmado Por:

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cfb6be82087caad407bdb2e4270559b965de56696c18676ff2
c7ca2563b440f2**

Documento generado en 11/12/2020 03:28:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso 50001400300520200026900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), catorce (14) de diciembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 590 del Código General del Proceso, **DECRETASE:**

LA INSCRIPCIÓN de la presente demanda sobre el folio con matrícula inmobiliaria No. 230-78286. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad, a fin de que se registre la medida y expida el certificado correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Firmado Por:

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**205e8da7dd2bdc15fca7a05ec40f33c3a7a0584d00aaf81dac5
6988fa844812a**

Documento generado en 11/12/2020 03:39:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Proceso No. 50001400300520200037400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), catorce (14) de diciembre de 2020.

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 del C. G. del P., autorizase el retiro de la presente demanda. Por secretaría déjense las constancias pertinentes.

DECRETASE el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas en la presente acción. Ofíciase como corresponda de hacerse necesario.

Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Firmado Por:

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b034d5324675c51bdd66ebf2b98ff108920efbc1a4387ca56e
dc9cb7c8100f1

Documento generado en 11/12/2020 03:01:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso No. 50001400300520200045900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), catorce (14) de diciembre de 2020.

En atención a lo solicitado por la parte demandante, en la forma establecida en el artículo 108 del Código General del Proceso, emplácese a la demandada **ANGELA MARIA ZAMBRANO**. ORDENASE por secretaría se de cabal cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Firmado Por:

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a081c21bafddbc2e61da54ab2ad3d7d45641416afaf6284e87
6557e38aa11052**

Documento generado en 11/12/2020 03:34:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

a

Proceso No. 50001400300520200052800

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), catorce (14) de diciembre de 2020.

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 del C. G. del P., autorizase el retiro de la presente demanda. Por secretaría déjense las constancias pertinentes.

Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Firmado Por:

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a8cef9ae958ea9c11315d9caa4b0fe3cd83f8b30785df1f2f76
1b78cbb58aa2**

Documento generado en 11/12/2020 02:57:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Proceso No. 50001400300520200057600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), catorce (14) de diciembre de 2020.

En atención a lo solicitado en el anterior escrito, el Juzgado **RESUELVE:**

Primero: DECLARAR terminado el presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BBVA COLOMBIA", contra NORLEDIS VILLEGAS LOPEZ.

Segundo: ORDENASE la cancelación de las ordenes de inmovilización dispuestas sobre el vehículo de placas FJT 242. Oficiese como corresponda.

Tercero: ORDENAR en favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados a la presente acción. Por secretaría déjense las constancias pertinentes.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Firmado Por:

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

741b698ffceb555eb82bffa58120250075125e50d3dbaab2b2
95ea92cef9a676

Documento generado en 11/12/2020 02:58:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio Meta, catorce (14) de diciembre de 2020.

Vencido como se encuentra el término que ordena el artículo 90 del Código General del Proceso, SE RECHAZA la anterior demanda, teniendo en cuenta que si bien es cierto subsano dentro del término de ley, también lo es, que los intereses moratorios solicitados en el escrito de subsanación, no se pueden ordenar a partir de la fecha que los solicito, por cuanto estos son exigibles a partir del día en que debía cancelarse la obligación, esto es, (28-02-2020), y no 20-11-2019.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.

Firmado Por:

**PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**722a81898823a444a99ad1d70c9d7628f69d4489935856157e0fb872714
991c9**

Documento generado en 14/12/2020 04:16:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta catorce (14) de diciembre de 2020.

Subsanada dentro del término de ley y de los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada cantidad de dinero. Reunidos los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E.

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, para que dentro del término de cinco (5) días GUILLERMO GONZALEZ VILLAMIL, pague a favor del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., representado por NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA o quien haga sus veces, las siguientes sumas de dinero:

1.- \$ 12.710.824.02 como capital representado en el pagare No. 02-01102565-03, contenido dentro de la obligación No. 357912199918, allegado a las presentes diligencias, más los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la superintendencia bancaria, a partir del 13-05-2019 y hasta cuando el pago se verifique.

1.1.- \$ 503.951.20 como intereses corrientes causados y no pagados pactados en el titulo valor.

2.- \$ 2.969.383.00 como capital representado en el pagare No. 02-01102565-03, contenido dentro de la obligación No. 4612020000030585, allegado a las presentes diligencias, más los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la superintendencia bancaria, a partir del 13-05-2019 y hasta cuando el pago se verifique.

3.- \$ 2.712.213.00 como capital representado en el pagare No. 02-01102565-03, contenido dentro de la obligación No. 5434481001607776, allegado a las presentes diligencias, más los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la superintendencia bancaria, a partir del 13-05-2019 y hasta cuando el pago se verifique.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 289 del Código General del Proceso.

En los términos del artículo 75 Código General del proceso, téngase como apoderado judicial de la parte demandante a la doctora NIGNER ANDREA ANTURI GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 52426026 y T.P. 120086 del C.S.J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.

Firmado Por:

**PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a8cedaff5c145d7d41052a50fa3cb8d84686a6d1205d8cb617c1a17b8a747
0d**

Documento generado en 14/12/2020 04:17:31 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EJECUTIVO No. 5000140 03 005 2020 00267 00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio Meta, catorce (14) de diciembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el art 599 del Código General del Proceso,

DECRETESE.

PRIMERO. EL EMBARGO y RETENCION de las sumas de dineros, que en cuentas de ahorro, corrientes y CDTs, que posea GUILLERMO GONZALEZ VILLAMIL, cedula No. 86079283, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese el embargo a la suma de \$.30.600.000.00- Oficiese en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso

En lo pertinente, désele cumplimiento al Artículo 11 del DECRETO LEGISLATIVO No. 806 del 04-11-2020.-

NOTIFIQUESE.

La Juez,

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.

Firmado Por:

**PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**23e94e81d68e88591e875e6a7ca7ee715f95fee997ea7206b0c0600177a7
b617**

Documento generado en 14/12/2020 04:20:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio Meta, catorce (14) de diciembre de 2020.

Vencido como se encuentra el término que ordena el artículo 90 del Código General del Proceso, SE RECHAZA la anterior demanda, teniendo en cuenta que la parte interesada no le dio cumplimiento a los numerales 1,2, y 4 del auto de fecha 28-08-2020.

Ahora bien, respecto al poder que le sustituye LA CORPORACION JURIDICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE COLOMBIA "CORJUCOL", al doctor NESTOR A GARCIA PARRADO, dicha corporación no tiene facultad para demandar a las personas relacionadas en el mismo, pues como se observa la parte actora no adecuo el poder que le otorgó a la corporación antes mencionada.-

De igual forma en las mismas pretensiones hace mención que el bien inmueble objeto de la presente demanda, forma parte de otro de mayor extensión con matrícula inmobiliaria Nro. 230-93527, razón por la cual la demanda debe reunir los requisitos del artículo 375 núm. 5 del C.G.P., conforme se le indico en el numeral 2 del auto de fecha 28-08-2020.-

NOTIFIQUESE.

La Juez,

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.

Firmado Por:

**PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**90867a78494e966330e0df2b0049c15b2139094da91478ac82494a5fa0b
d3bf**

Documento generado en 14/12/2020 04:13:54 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio Meta, catorce (14) de diciembre de 2020.

Vencido como se encuentra el término que ordena el artículo 90 del Código General del Proceso, SE RECHAZA la anterior demanda, teniendo en cuenta que la parte interesada no le dio cumplimiento a los numerales 1,2,4 y 7 del auto de fecha 28-08-2020.

Ahora bien, respecto al poder que le sustituye LA CORPORACION JURIDICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE COLOMBIA "CORJUCOL", al doctor NESTOR A GARCIA PARRADO, dicha corporación no tiene facultad para demandar a las personas relacionadas en el mismo, pues como se observa la parte actora no adecuo el poder que le otorgó a la corporación antes mencionada.-

De igual forma en las mismas pretensiones hace mención que el bien inmueble objeto de la presente demanda, forma parte de otro de mayor extensión con matrícula inmobiliaria Nro. 230-93527, razón por la cual la demanda debe reunir los requisitos del artículo 375 núm. 5 del C.G.P., conforme se le indico en el numeral 2 del auto de fecha 28-08-2020.-

NOTIFIQUESE.

La Juez,

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.

Firmado Por:

**PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**928e439d9f92e26ef66482151ee40780125a348956364e1297e67ffa973e
603**

Documento generado en 14/12/2020 04:14:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EJECUTIVO.- 5000140 03 005 2020 00290 00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio Meta, catorce (14) de diciembre de 2020.

Por ser procedente lo solicitado por el doctor **CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA**, en escrito allegado a las presentes diligencias, por medio del presente auto se determina que la identificación correcta de la parte demandada en el mandamiento de pago de fecha 03-09-2020, es **ELSSA MIREYA ALVARADO MUÑOZ** y el número del pagare relacionado en la pretensión del numeral 14, es 454011104 y no como quedo allí consignado.-

Los demás aspectos quedan tal y conforme fueron decretados en el auto de mandamiento de pago.

En consecuencia ordénese allegar copia del presente auto al auto antes mencionado, para la respectiva notificación a la parte demandada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.

Firmado Por:

**PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**16e4c3f1627c247bb6099391bb8c6f7d16f27bcfd9dca934e504ef913c7a
ac42**

Documento generado en 14/12/2020 04:11:15 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio Meta, catorce (14) de diciembre de 2020.

Vencido como se encuentra el término que ordena el artículo 90 del Código General del Proceso, SE RECHAZA la anterior demanda Ejecutiva singular, teniendo en cuenta que la parte interesada no le dio cumplimiento al auto de fecha 03-09-2020-

En conocimiento de la parte actora la renuncia a que hace mención el doctor CAMILO ERNESTO CHARRY LLANOS, en escrito allegado a las presentes diligencias.

No sobra advertir, que como quiera que no se había reconocido el despacho se abstiene de aceptar la misma.-

NOTIFIQUESE.

La Juez,

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.-

Firmado Por:

**PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**50865034e80311778672fd7d28f58ba2be2d62a2a4103a12e0534d2b4b29f0
f3**

Documento generado en 14/12/2020 03:59:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CLASE: SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA

No. : 500014003005 2020 00329 00

SOLICITANTE. FINANZAUTO S.A.

GARANTE: SERVICIOS AMBIENTALES LA PALMIRA S.A.S.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio Meta, catorce (14) de diciembre de 2020.

Con base a lo dispuesto en el artículo 17 numeral 8º del Código General del Proceso, la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.3 núm. 2º, ADMITASE la anterior solicitud de APREHENSION y ENTREGA DE GARANTIA MOVILIARIA del vehículo de placas WDR 291, al acreedor Garantizado FINANZAUTO S.A., identificado con el Nit. 860028601-9, contra el garante SERVICIOS AMBIENTALES LA PALMIRA S.A.S., Nit. 900435961.

Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA la APREHENSION Y ENTREGA del bien mueble en garantía vehículo de placas WDR 291, marca CHEVROLET, modelo 2017, servicio público, color blanco galaxia.

Por secretaria ofíciase a la Policía Nacional- SIJIN Seccional Automotores, para que procedan a la inmovilización y a la ENTREGA inmediata del referido automotor al Acreedor Garantizado FINANZAUTO S.A. identificado con el Nit. 860028601-9, en los parqueaderos relacionados en el numeral segundo de las pretensiones de la petición.-

Hágaseles saber que en el evento en que no sea posible ubicar el vehículo en la dirección antes mencionada, deberán dejarlo en el lugar que esa autoridad disponga, siempre y cuando cuenten con el debido cuidado del rodante, e informen inmediatamente al Acreedor Garantizado FINANZAUTO S.A., Nit. 860028601-9 a través del correo electrónico notificaciones@finanzauto.com.co, dirección Avenida las Américas No. 50-50 de Bogotá, teléfono (1) 7499000), con el fin de que la entidad financiera solicitante pueda retirar el vehículo automotor de dicho lugar y de esta forma se formalice la entrega a la que tiene derecho.

De igual forma comuníqueseles que quien actúa como apoderada judicial de la parte actora, es la doctora SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO, cedula Nro. 40444099 y T.P. No. 172801 del C.S.J., quien se puede localizar en la carrera 32 No. 38-70 oficina 703 Edificio Romarco de esta ciudad, correo electrónico firmajuridicagaviriafajardo@hotmail.com.-

Cumplido lo anterior infórmese a este despacho, tanto por la Policía Nacional como por la entidad interesada.

Reconózcase a la doctora SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40444099 y T.P. No. 172801 del C.S.J, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.

Firmado Por:

**PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-
META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04ce2e99cd1a3781d76efa3646a8e348eb7e9207895dd351a8709fdb28ff53d6

Documento generado en 14/12/2020 04:12:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

APREHENSION.- 5000140 03 005 2020 00349 00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio Meta, catorce (14) de diciembre de 2020.

Por ser procedente lo solicitado por la doctora SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO, en escrito allegado a las presentes diligencias, por medio del presente auto se determina que el bien vehículo de placa TSS 320, se encuentra matriculado en el Instituto Departamental de Tránsito y Transportes de Restrepo, Meta y no como quedo consignado en el Inciso 2° del auto de fecha 15 de septiembre del dos mil veinte (2020).

En lo pertinente téngase en cuenta lo antes mencionado.

De igual forma y conforme lo solicita la apoderada de la parte actora, por secretaria, líbrense los oficios ordenados en dicho auto.-

NOTIFIQUESE.

La Juez,

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.

Firmado Por:

**PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ad3ed7625498dd5523a2dafa45059843333d1f3b1a816b7bf6564fc8761
91256**

Documento generado en 14/12/2020 04:10:02 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EJECUTIVO No. 5000140 03 005 2020 00395 00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio Meta, catorce (14) de diciembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el art 599 del Código General del Proceso,

DECRETESE.

PRIMERO. EL EMBARGO y RETENCION de las sumas de dineros, que en cuentas de ahorro, corrientes, o cualquier título financiero, que posea EL CONDOMINIO BARU P-H- Nit.- 900348215-6, las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese el embargo a la suma de \$ 75.500.000.00- Oficiése en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso

En lo pertinente, désele cumplimiento al Artículo 11 del DECRETO LEGISLATIVO No. 806 del 04-11-2020.-

NOTIFIQUESE.

La Juez,

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.

Firmado Por:

**PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9693aabb1e20a51187f1a4b89c3494af1e370d5f6e228b8baacf8eb26ac6
88f2**

Documento generado en 14/12/2020 04:08:25 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio Meta, catorce (14) de diciembre de 2020.

Subsanada dentro del término de ley y de los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada cantidad de dinero. Reunidos los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E.

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, para que dentro del término de cinco (5) días, EL CONDOMINIO BARU P.H. Nit. 9003482156, representado por NIDIA FRANSADY GONZALEZ o quien haga sus veces, pague a favor del Dr. JORGE ENRIQUE GOMEZ HERNANDEZ, las siguientes sumas de dinero:

1. \$ 43.067.398.00 pesos mcte, como capital representado en el ACTA DE CONCILIACION de fecha 29-05-2020, numeral TERCERO del acápite “ACUERDO CONCILIATORIO”, del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Orinoquia, allegada a las presentes diligencias, más los intereses moratorios conforme están solicitados en el numeral 1.2, de las pretensiones de la demanda, a partir del cuatro (4) de agosto del 2020 y hasta cuando el pago se verifique.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 289 y siguientes del Código General del Proceso.

Reconózcase personería al doctor JORGE ENRIQUE GOMEZ HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 80015767 y T.P. No. 256083 del C.S.J, quien actúa en nombre propio dentro de las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE.

La Juez,

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.-

Firmado Por:

**PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

242d4da0db83ad3a79e09997876e6ed50212b7de865df5eccc6a767672efbe74

Documento generado en 14/12/2020 04:07:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CLASE: SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA

No. : 500014003005 2020 00402 00

SOLICITANTE. FINANZAUTO S.A.

GARANTE: SERVICIOS AMBIENTALES LA PALMIRA S.A.S.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio Meta, catorce (14) de diciembre de 2020.

Subsanado dentro del término de ley y con base a lo dispuesto en el artículo 17 numeral 8º del Código General del Proceso, la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.3 núm. 2º, ADMITASE la anterior solicitud de APREHENSION y ENTREGA DE GARANTIA MOVILIARIA del vehículo de placas ERL698, al acreedor Garantizado FINANZAUTO S.A., identificado con el Nit. 860028601-9, contra la garante ANGELICA MARIA HERRAN TRUJILLO, cedula Nro. 40343172.-

Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA la APREHENSION Y ENTREGA del bien mueble en garantía vehículo de placas ERL698, marca DFSK, modelo 2018, servicio particular, color blanco.-

Por secretaria ofíciase a la Policía Nacional- SIJIN Seccional Automotores, para que procedan a la inmovilización y a la ENTREGA inmediata del referido automotor al Acreedor Garantizado FINANZAUTO S.A. identificado con el Nit. 860028601-9, en los parqueaderos relacionados en el numeral segundo de las pretensiones de la petición.-

Hágaseles saber que en el evento en que no sea posible ubicar el vehículo en la dirección antes mencionada, deberán dejarlo en el lugar que esa autoridad disponga, siempre y cuando cuenten con el debido cuidado del rodante, e informen inmediatamente al Acreedor Garantizado FINANZAUTO S.A., Nit. 860028601-9 a través del correo electrónico [notificaciones@finanzauto.com.co.](mailto:notificaciones@finanzauto.com.co), dirección carrera 56 No.9-17, locales 6,7 y 8 de Bogotá, teléfono (1) 7499000 con el fin de que la entidad financiera solicitante pueda retirar el vehículo automotor de dicho lugar y de esta forma se formalice la entrega a la que tiene derecho.

De igual forma comuníqueseles que quien actúa como apoderada judicial de la parte actora, es la doctora SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO, cedula Nro. 40444099 y T.P. No. 172801 del C.S.J., quien se puede localizar en la carrera 32 No. 38-70 oficina 703 Edificio Romarco de esta ciudad, correo electrónico [firmajuridicagaviriafajardo@hotmail.com.](mailto:firmajuridicagaviriafajardo@hotmail.com)

Cumplido lo anterior infórmese a este despacho, tanto por la Policía Nacional como por la entidad interesada.

Reconózcase a la doctora SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40444099 y T.P. No. 172801 del C.S.J, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.

Firmado Por:

**PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-
META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

333568438d3f3e0a1b5b7b9e74c9f0c47b96b7de3236264395501b6ba36f737b

Documento generado en 14/12/2020 04:06:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EJECUTIVO No. 5000140 03 005 2020 00407 00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio Meta, catorce (14) de diciembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el art 599 del Código General del Proceso,

DECRETESE.

PRIMERO.- EL EMBARGO del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230- 5200, denunciado como de propiedad de MARTHA BEATRIZ FUERTES DE ANDRADE.- Ofíciase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a fin de que se registre la medida y expida la certificación de que trata el Artículo 601 del C.G.P. Hecho lo anterior se resolverá sobre su secuestro.

Désele cumplimiento al artículo 11 del Decreto Legislativo No 806 del 04-06-2020.-

NOTIFIQUESE.

La Juez,..

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.

Firmado Por:

**PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**19df9dfa0575d17240e33099a4c2dd09831648260d5ba06578152a1e8b18a
30a**

Documento generado en 14/12/2020 03:58:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio Meta, catorce (14) de diciembre de 2020.

De los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada cantidad de dinero. Reunidos los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E.

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, para que dentro del término de cinco (5) días, ERNESTO ENRIQUE ANDRADE URRESTA y MARTHA BEATRIZ FUERTES DE ANDRADE, paguen a favor de TANIA AMALFI CANO RAMOS, las siguientes sumas de dinero:

1.-\$ 850.000.00 mcte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de 05-2020, según el contrato de arrendamiento allegado a las presentes diligencias.

2.-\$ 850.000.00 mcte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de 06-2020, según el contrato de arrendamiento allegado a las presentes diligencias.

3. \$ 3.400.000.00, por concepto de la cláusula penal, establecida en el contrato de arrendamiento allegado a las presentes diligencias.-

No se ordenan los intereses a que hace mención en el libelo demandatorio, por cuanto los cánones de arrendamiento para vivienda, por expresa disposición legal no pueden producir interés alguno (artículo 1617 núm. 4 del Código Civil.).

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquesele a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 289 del Código General del Proceso.

Reconózcase personería al doctor NELSON GABRIEL ORTIZ PABON, con cedula No. 86076442 y T.P. No. 215820 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.

Firmado Por:

**PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**095adc882a3b43a29e42d795ac166638c90588da4a38d0d3c1d978d2265360
37**

Documento generado en 14/12/2020 03:57:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EJECUTIVO No. 5000140 03 005 2020 00416 00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio Meta, catorce (14) de diciembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el art 599 del Código General del Proceso,

DECRETESE.

PRIMERO.- Decretase el EMBARGO del bien mueble vehículo automotor de placas HDV657, denunciado como propiedad de MIRTHA LILIANA BOTIA COMAYAN, identificada con cedula No. 52157897. Oficiese a la Secretaria de Movilidad de esta ciudad, a fin de que se registre la medida y expida la certificación de que trata el artículo 601 del Código General del Proceso. Hecho lo anterior, se resolverá sobre su secuestro.-

En lo pertinente, désele cumplimiento al artículo 11 del Decreto Legislativo No. 806 del 04-06-2020.-

NOTIFIQUESE.

La Juez,

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.

Firmado Por:

**PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1de9878de5159f03ec7d4f1571f84aedc81bb052ce3b2e2633bab7b3e58e0d
4f**

Documento generado en 14/12/2020 03:55:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio Meta, catorce (14) de diciembre de 2020.

De los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada cantidad de dinero. Reunidos los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E.

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, para que dentro del término de cinco (5) días, JOSE ELKIN ANGEL HERNANDEZ y MIRTHA LILIANA BOTIA COMAYAN, paguen a favor de JAIRO ORTIZ PABON, las siguientes sumas de dinero:

1.-\$ 1.000.000.00 mcte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de 01-2020, según el contrato de arrendamiento allegado a las presentes diligencias, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 05-01-2020 y hasta cuando el pago se verifique.

2.-\$ 1.000.000.00 mcte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de 02-2020, según el contrato de arrendamiento allegado a las presentes diligencias, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 05-02-2020 y hasta cuando el pago se verifique.

3 .-\$ 1.000.000.00 mcte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de 03-2020, según el contrato de arrendamiento allegado a las presentes diligencias, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 05-03-2020 y hasta cuando el pago se verifique.

4.-\$ 1.000.000.00 mcte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de 04-2020, según el contrato de arrendamiento allegado a las presentes diligencias, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 05-04-2020 y hasta cuando el pago se verifique.

5. \$ 2.000.000.00, por concepto de la cláusula penal, establecida en el contrato de arrendamiento allegado a las presentes diligencias.-

6. \$ 5.811.984.00, por concepto de la factura de energía, allegada a las presentes diligencias, más los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera de Colombia, a partir del 20-08-2020 y hasta cuando el pago se verifique.

7. \$ 117.270.00, por concepto de la factura de Bioagropecuaria del Llano, allegada a las presentes diligencias, más los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera de Colombia, a partir del 20-08-2020 y hasta cuando el pago se verifique.

Por improcedente se niega la pretensión a que hace mención, por haber entregado el inmueble con anterioridad a la terminación del contrato.-

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquesele a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 289 del Código General del Proceso.

Reconózcase personería al doctor NELSON GABRIEL ORTIZ PABON, con cedula No. 86076442 y T.P. No. 215820 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.

Firmado Por:

**PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9b943c33822313cff06ab2325eb0c577ef4c28a15e60bb6d14c075c06550522

Documento generado en 14/12/2020 03:54:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EJECUTIVO No. 5000140 03005 2020 00468 00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio Meta, catorce (14) de diciembre de 2020.

Subsanada dentro del término de ley y de los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada cantidad de dinero. Reunidos los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E .

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, para que dentro del término de cinco (5) días, WILLIAM ALBERTO CUBILLOS HERNANDEZ, pague a favor de la entidad bancaria BANCO DE OCCIDENTE, Nit. 890300279-4, representada por el señor DIEGO HERNAN ECHEVERRY OTALORA o quien haga sus veces, las siguientes sumas de dinero:

1.-\$ 71.103.011.95, como capital representado en el pagare llegado a las presentes diligencias, más los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera de Colombia, a partir del 19-08-2020 y hasta cuando el pago se verifique.

2.- \$ 3.937.807.15 como intereses de plazo representados en el pagare allegado a la demanda.-

3. \$ 200.502.72 como intereses moratorios representados en el pagare allegado a las presentes diligencias.-

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 289 y siguientes del Código General del Proceso.

En los términos del artículo 75 del C.G.P., el despacho reconózcase como apoderado judicial de la parte ejecutante, a la doctora ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, identificada con cedula No. 43978272 y T.P. No. 175761 del C.S.J., en los términos y fines del poder conferido.-

NOTIFIQUESE.

La Juez,

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.

Firmado Por:

**PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**62d3711a572342cacb03bffe7b5f635adc18288a83d6a1697a0029bbb2e133
e9**

Documento generado en 14/12/2020 04:00:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EJECUTIVO No. 5000140 03 005 2020 00468 00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio Meta, catorce (14) de diciembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el art 599 del Código General del Proceso,

DECRETESE.

PRIMERO. EL EMBARGO y RETENCION de las sumas de dineros, que en cuentas de ahorro, corrientes, o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea WILLIAM ALBERTO CUBILLOS HERNANDEZ, cedula No. 79451718, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese el embargo a la suma de \$ 117.500.000.00- Oficiese en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso

En lo pertinente, désele cumplimiento al Artículo 11 del DECRETO LEGISLATIVO No. 806 del 04-11-2020.-

NOTIFIQUESE.

La Juez,

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.

Firmado Por:

**PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b6943af1bdd44b7181fea92337df3923614ed52e611589c4ecbb926fd72
0c39b**

Documento generado en 14/12/2020 04:01:28 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio Meta, catorce (14) de diciembre de 2020.

Vencido como se encuentra el término que ordena el artículo 90 del Código General del Proceso, SE RECHAZA la anterior demanda, teniendo en cuenta que no le dio cumplimiento al auto de inadmisión, toda vez que del documento allegado como título valor, (pagare No. 00001120), se observa que la fecha de exigibilidad del mismo es a partir del 22-07-2019 y no 23-11-2015, conforme los está solicitando.

No sobra advertirle al apoderado de la parte actora, que los intereses que se causen desde la fecha de creación del título valor a la del vencimiento, corresponden a los remuneratorios o de plazo.-

NOTIFIQUESE.

La Juez,

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.

Firmado Por:

**PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a90ebd8c7520acfc9137e70d2c1a1c75d125c36e2cc98f9444a08e246c61
df34**

Documento generado en 14/12/2020 04:02:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio Meta, catorce (14) de diciembre de 2020.

De los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada cantidad de dinero. Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422,430 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E.

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, con TITULO HIPOTECARIO, para que dentro del término de cinco (5) días, CLAUDIA ROCIO RAMIREZ BERMUDEZ, mayor de edad y de esta vecindad, pague a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, las siguientes suma.

1.- La cantidad equivalente a 803.9905 UVR, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 05-03-2020, representada en el pagare No. 52219303 e hipoteca allegados a las presentes diligencias, equivalentes en pesos a \$ 220.753.04, mcte, más los intereses moratorios liquidados al 16.05 % efectivo anual, causados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

2.- La cantidad equivalente a 803.6901 UVR, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 05-04-2020, representada en el pagare No. 52219303 e hipoteca allegados a las presentes diligencias, equivalentes en pesos a \$ 220.670.56, mcte, más los intereses moratorios liquidados al 16.05 % efectivo anual, causados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3.- La cantidad equivalente a 803.4047 UVR, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 05-05-2020, representada en el pagare No. 52219303 e hipoteca allegados a las presentes diligencias, equivalentes en pesos a \$ 220.592.19, mcte, más los intereses moratorios liquidados al 16.05 % efectivo anual, causados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

4.- La cantidad equivalente a 803.1344 UVR, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 05-06-2020, representada en el pagare No. 52219303 e hipoteca allegados a las presentes diligencias, equivalentes en pesos a \$ 220.517.98, mcte, más los intereses moratorios liquidados al 16.05 % efectivo anual, causados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

5.- La cantidad equivalente a 802.8795 UVR, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 05-07-2020, representada en el pagare No. 52219303 e hipoteca allegados a las presentes diligencias, equivalentes en pesos a \$ 220.447.99, mcte, más los intereses moratorios liquidados al 16.05 % efectivo anual, causados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

6.- La cantidad equivalente a 802.6398 UVR, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 05-08-2020, representada en el pagare No. 52219303 e hipoteca allegados a las presentes diligencias, equivalentes en pesos a \$ 220.382.17, mcte, más los intereses moratorios liquidados al 16.05 % efectivo anual, causados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

7.- La cantidad equivalente a 802.4154 UVR, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 05-09-2020, representada en el pagare No. 52219303 e hipoteca allegados a las presentes diligencias, equivalentes en pesos a \$ 220.320.56, mcte, más los intereses moratorios liquidados al 16.05 % efectivo anual, causados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

8.- La cantidad equivalente a 240.183.6077 UVR, por concepto de capital insoluto de la obligación representada en el pagare Nro, 52219303 e hipoteca allegados a las presentes diligencias y que para el 05-10-2020, equivalen en pesos a la suma de \$ 65.947.621.48 mcte, más los intereses moratorios liquidados al 16.5% efectivo anual, causados a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

9.- La cantidad equivalente a 323.3174 UVR, por concepto de intereses de plazo de la cuota vencida el 05-03-2020, equivalentes a \$ 88.773.81, mcte.-

10.- La cantidad equivalente a 2.084.2593 UVR, por concepto de intereses de plazo de la cuota vencida el 05-04-2020, equivalentes a \$ 572.278.62, mcte.-

11.- La cantidad equivalente a 2.077.4222 UVR, por concepto de intereses de plazo de la cuota vencida el 05-05-2020, equivalentes a \$ 570.401.35, mcte.-

12.- La cantidad equivalente a 2.070.5876 UVR, por concepto de intereses de plazo de la cuota vencida el 05-06-2020, equivalentes a \$ 568.524.76 mcte.-

13.- La cantidad equivalente a 2.070.5876 UVR, por concepto de intereses de plazo de la cuota vencida el 05-06-2020, equivalentes a \$ 568.524.76 mcte.-

14.- La cantidad equivalente a 2.063.7552 UVR, por concepto de intereses de plazo de la cuota vencida el 05-07-2020, equivalentes a \$ 566.648.77 mcte.-

15.- La cantidad equivalente a 2.056.9250 UVR, por concepto de intereses de plazo de la cuota vencida el 05-08-2020, equivalentes a \$ 564.773.39 mcte.-

16.- La cantidad equivalente a 2.050.0969 UVR, por concepto de intereses de plazo de la cuota vencida el 05-09-2020, equivalentes a \$ 562.898.59 mcte.-

-

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 289 del Código General del Proceso.

Decretase EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble hipotecado, distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 230-60664, de la oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Librase la

correspondiente comunicación a dicha entidad, conforme lo solicita el apoderado de la parte actora.

Para el cumplimiento de la citada diligencia de SECUESTRO y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 38 inciso 3o del C.G del P., se comisiona a LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, sin facultades jurisdiccionales, tales como decidir oposiciones, resolver recursos, practicar pruebas, o fijarles honorarios a la secuestre, pero se concede la facultad de sub comisionar.

Designase como secuestre a GLORIA PATRICIA QUEVEDO GOMEZ, por secretaria, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso y anexos necesarios.

Reconózcase a la doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, cedula Nro. 1026292154 y T.P. No. 315046 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido, por la sociedad GESTICOBRANZAS S.A.S., empresa identificada con el Nit. No. 85030106-0, representada por JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, quienes actúan como apoderados de la entidad demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, según escritura pública No. 1333 del 31-07-2020, allegada a las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE.

La Juez,

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.

Firmado Por:

**PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e690d9d1b2761d96616465e8a2dfa1465e0dc364f33c80fe967a7df62f17b7
2**

Documento generado en 14/12/2020 04:03:22 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio Meta, catorce (14) de diciembre de 2020.

Vencido como se encuentra el término que ordena el artículo 90 del Código General del Proceso, SE RECHAZA la anterior petición de APREHENSION DE VEHICULO, teniendo en cuenta que la parte interesada no le dio cumplimiento al auto de fecha 29-10-2020-

Lo anterior, teniendo en cuenta que si bien es cierto, en el numeral 1.2, del escrito de subsanación hace mención que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 del decreto 806 de 2020, la señora NANCY NARANJO GONZALEZ, le otorgó poder especial para formular la presente solicitud de aprehensión, desde el correo de notificaciones de la sociedad CLAVE 2000 S.A., también lo es que no fue allegado, como tampoco el pantallazo del envío.

No sobra advertir que revisado el certificado de existencia y representación legal de la sociedad CLAVE 2000 S.A, tampoco se aprecia que se encuentre como apoderada de dicha empresa, la Dra. FRANCY MARCELA LOPEZ DIAZ.-

NOTIFIQUESE.

La Juez,

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.-

Firmado Por:

**PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f0fe515c409d6896de094617655a9f8b17dd5f6416c01183619972043649cd
ef**

Documento generado en 14/12/2020 04:04:17 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**